



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DESPUES DE SENTENCIA
DEMANDANTE: INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL HUILA S.A.
DEMANDADA: G & S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S
RADICACIÓN: 41-001-40-22-008-2018-00329-00

En ejercicio del **control oficioso de legalidad** que concierne a los juzgadores de primera y segunda instancia, que por demás deja a salvo el artículo 132 del Código General del Proceso, corresponde a este despacho establecer si las actuaciones surtidas en el presente asunto, guardan relación y se surtieron atendiendo los preceptos legales y constitucionales que rigen en la materia.

El control oficio de legalidad en este asunto, tiene cimiento en el artículo 132 del Estatuto Procesal Civil, que ordena al Juez ejercer dicho control para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, en general, una vez se agote cada etapa de los procesos, para los mismos fines, sin perjuicio de los recursos de revisión y casación.

La Corte Suprema de Justicia ha establecido por vía jurisprudencial una excepción fundada en que los autos manifiestamente ilegales no cobran ejecutoria y por consiguiente no atan al juez – antiprocesalismos - (Cfr. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de junio 28 de 1979 MP. Alberto Ospina Botero; Sentencia No. 286 del 23 de Julio de 1987 MP. Héctor Gómez Uribe; Auto No. 122 del 16 de junio de 1999 MP. Carlos Esteban Jaramillo Schloss; Sentencia No. 096 del 24 de mayo de 2001 MP. Silvio Fernando Trejos Bueno, entre otras.)

La revocatoria de autos interlocutorios manifiestamente ilegales propende por la defensa del orden jurídico, de la legalidad, y en últimas, asegura la prevalencia del derecho sustantivo sobre las meras formas del proceso, sin embargo la aplicación de una excepción de estas características debe obedecer a criterios eminentemente restrictivos, pues de no ser así, so pretexto de enmendar cualquier equivocación, el operador jurídico puede resultar modificando situaciones jurídicas constituidas de buena fe respecto de terceros con fundamento en las providencias judiciales.

De esta manera, vemos que las normas pretermitidas por el despacho vulneran los derechos de la parte interesada y bajo esa óptica, no está obligado el despacho a persistir en error, pues debe evitar al máximo que posteriormente se invaliden actuaciones que puedan vulnerar derechos fundamentales.

Así las cosas, vemos que la falencia en la que se incurrió obedece a que mediante auto del 28 de septiembre de 2020, se requirió a la parte ejecutante para que dentro de los 30 días siguientes se perfeccione la notificación del demandado, no obstante, el Despacho obvió lo preceptuado en el artículo 306 del Código General del Proceso en lo relacionado con la notificación del mandamiento de pago dentro de los procesos ejecutivos iniciados después de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

sentencia, por cuanto la norma en cita dispone que dicho auto interlocutorio deberá de ser notificado mediante estados y no personalmente.

Dicho lo anterior, avizora el Despacho que el requerimiento surge de la orden de notificación del mandamiento de pago impartida en el numeral cuarto del auto 25 de noviembre de 2019, por medio del cual se dispuso la notificación del mandamiento de pago mediante lo preceptuado en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, como resultado de lo planteado, lo consecuente será modificar el auto en cita y dejar sin efecto el auto del 28 de septiembre de 2020, por medio del cual se requiere al demandado para que efectué la notificación al demandado.

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR el auto del 25 de noviembre de 2019 por medio del cual se libró mandamiento de pago, en su numeral cuarto en el entendido de “**CUARTO: NOTIFICAR** mediante estados electrónicos el presente proveído conforme el artículo 306 del C.G.P” haciendo parte integral del mismo y dejando incólume el resto del auto, conforme al artículo 286 del C.G.P.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto el auto de fecha 28 de septiembre de 2020, por medio del cual se requiere al ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Un vez ejecutoriado el presente proveído, **TENER POR NOTIFICADO** al demandado conforme el artículo 306 del Código General del Proceso, para lo cual se remite copia del TRASLADO y sus anexos.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, **por secretaria CÓRRASE** los terminos.

Notifíquese y cúmplase



SC

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 25 de mayo de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 030 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO MONITORIO DE INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL HUILA S.A. contra G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.

CAMILO CHACUÉ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado y residente en Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.075.289.117, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 271.894 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad de servicios jurídicos **MONCALEANO ABOGADOS S.A.S.** con NIT 901086465-9, domiciliada en Neiva, la cual, según poder anexo, obra como apoderado de la sociedad **INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL HUILA S.A.** con NIT. 900010643-3, antes llamada **INVERSIONES COOTRANSHUILA S.A.**, domiciliada en Palermo-Huila, representada legalmente por **SALOMÓN SERRATO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.101.684, por medio del presente escrito me permito interponer ante su despacho demanda monitoria en contra de la sociedad **G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit. 900356186-4, con domicilio en la ciudad de Neiva- Huila y representada legalmente por **MARIA CAROLINA SARMIENTO** identificada con cedula de ciudadanía No. 37.545.680 o quien haga sus veces, teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS

1. En virtud de solicitud de crédito realizada por **G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.** con Nit. 900356186-4, la empresa **INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL HUILA S.A.** con NIT. 900010643-3, antes llamada **INVERSIONES COOTRANSHUILA S.A.**, le suministró combustible entre el 03 de abril de 2017 y el 17 de julio de 2017.
2. Del mencionado suministro de combustible dan cuenta las siguientes cuentas de cobro, presentadas ante **G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.**:
 - a) Cuenta de cobro No. 9927 del 03 de abril de 2017 por el valor de **\$732.281 MCTE.**
 - b) Cuenta de cobro No. 9970 del 10 de abril de 2017 por valor de **\$517.057 MCTE.**
 - c) Cuenta de cobro No. 9987 del 19 de abril de 2017 por valor de **\$230.246 MCTE.**
 - d) Cuenta de cobro No. 10011 del 25 de abril de 2017 por valor de **\$404.940 MCTE**
 - e) Cuenta de cobro No. 10028 del 02 de mayo de 2017 por valor de **\$1'901.349 MCTE.**
 - f) Cuenta de cobro No. 10062 del 10 de mayo de 2017 por valor de **\$929.313 MCTE.**
 - g) Cuenta de cobro No. 10083 del 17 de mayo de 2017 por valor de **\$1'497.372 MCTE.**
 - h) Cuenta de cobro No. 10102 del 24 de mayo de 2017 por valor de **\$963.421 MCTE.**
 - i) Cuenta de cobro No. 10116 del 02 de junio de 2017 por valor de **\$1'612.489 MCTE.**
 - j) Cuenta de cobro No. 10151 del 09 de junio de 2017 por valor de **\$670.754 MCTE.**
 - k) Cuenta de cobro No. 10163 del 17 de junio del 2017 por valor de **\$681.182 MCTE.**
 - l) Cuenta de cobro No. 10172 del 05 de julio de 2017 por valor de **\$1'558.147 MCTE.**
 - m) Cuenta de cobro No. 10224 del 17 de julio de 2017 por valor de **\$1'478.107 MCTE.**
3. Las mencionadas cuentas de cobro debían cancelarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación.
4. El valor del combustible suministrado en total ascendió a la suma de \$13.176.658.
5. A la fecha la sociedad demandada no ha hecho pago alguno de las obligaciones contractuales en mención.

II. PRETENSIONES

Solicito se acceda a las siguientes pretensiones de pago:

2

PRIMERO: Se ordene a la sociedad **G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit. 900356186-4, **PAGAR** a **INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL HUILA S.A.**, la suma **\$13.176.658**, por concepto combustible que le fue suministrado entre el 03 de abril de 2017 y el 17 de julio de 2017 y del que dan cuenta las cuentas de cobro relacionadas en los hechos de la demanda.

SEGUNDO: Se ordene a la sociedad **G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit. 900356186-4, **PAGAR** a **INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL HUILA S.A.**, los intereses moratorios a la máxima tasa lega autorizada, generados respecto de cada cuenta de cobro, desde las siguientes fechas:

- a) Por la cuenta de cobro No. 9927 del 03 de abril de 2017 por valor de **\$732.281 MCTE**, desde el 09 de abril de 2017 hasta que se haga el pago total de la obligación.
- b) Por la cuenta de cobro No. 9970 del 10 de abril de 2017 por valor de **\$517.057 MCTE.**, desde el 16 de abril de 2017 hasta que se haga el pago total de la obligación.
- c) Por la cuenta de cobro No. 9987 del 19 de abril de 2017 por valor de **\$230.246 MCTE.**, desde el 25 de abril de 2017 hasta que se haga el pago total de la obligación.
- d) Por la cuenta de cobro No. 10011 del 25 de abril de 2017 por valor de **\$404.940 MCTE**, desde el 01 de mayo de 2017 hasta que se haga el pago total de la obligación.
- e) Por la cuenta de cobro No. 10028 del 02 de mayo de 2017 por valor de **\$1'901.349 MCTE.**, desde el 08 de mayo de 2017 hasta que se haga el pago total de la obligación.
- f) Por la cuenta de cobro No. 10062 del 10 de mayo de 2017 por valor de **\$929.313 MCTE.**, desde el 16 de mayo de 2017 hasta que se haga el pago total de la obligación.
- g) Por la cuenta de cobro No. 10083 del 17 de mayo de 2017 por valor de **\$1'497.372 MCTE.**, desde el 23 de mayo de 2017 hasta que se haga el pago total de la obligación.
- h) Por la cuenta de cobro No. 10102 del 24 de mayo de 2017 por valor de **\$963.421 MCTE.**, desde el 30 de mayo de 2017 hasta que se haga el pago total de la obligación.
- i) Por la cuenta de cobro No. 10116 del 02 de junio de 2017 por valor de **\$1'612.489 MCTE.**, desde el 08 de junio de 2017 hasta que se haga el pago total de la obligación.
- j) Por la cuenta de cobro No. 10151 del 09 de junio de 2017 por valor de **\$670.754 MCTE.**, desde el 15 de junio de 2017 hasta que se haga el pago total de la obligación.
- k) Por la cuenta de cobro No. 10163 del 17 de junio del 2017 por valor de **\$681.182 MCTE.**, desde el 23 de junio de 2017 hasta que se haga el pago total de la obligación.
- l) Por la cuenta de cobro No. 10172 del 05 de julio de 2017 por valor de **\$1'558.147 MCTE.**, desde el 11 de julio de 2017 hasta que se haga el pago total de la obligación.
- m) Por la cuenta de cobro No. 10224 del 17 de julio de 2017 por valor de **\$1'478.107 MCTE.**, desde el 23 de julio de 2017 hasta que se haga el pago total de la obligación.

TERCERO: Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

CUARTO: Se condena al demandado a cancelar el 10% del valor de la deuda, en caso de oponerse infundadamente en la presente demandada.

III. JURAMENTO

Mi poderdante manifiesta que el pago de la suma adeudada NO depende del cumplimiento de una obligación a su cargo. También Manifiesta bajo juramento que tiene en su poder prueba documental sobre la existencia de la obligación cuyo pago pretende, prueba que es la que se aporta adjunta a esta demanda.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 82 y 84, 419 y ss del Código General del Proceso:

V. PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso monitorio, cuyo procedimiento se surte conforme al artículo 419 y ss del Código General del Proceso, con una cuantía inferior a 40 SMLMV.

Es competente, Señor Juez Municipal de Neiva, por el factor de competencia territorial, teniendo en cuenta el domicilio de la parte demandada, que es Neiva.

VI. PRUEBAS

Solicito señor juez que se tengan como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Solicitud de crédito realizada por **G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.** con Nit. 900356186-4 a **INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL HUILA S.A.** con NIT. 900010643-3.
- Cuentas de cobro presentadas a raíz del suministro de combustible realizado entre el 03 de abril de 2017 y el 17 de julio de 2017:
 - a) Cuenta de cobro No. 9927 del 03 de abril de 2017 por el valor de **\$732.281 MCTE.**
 - b) Cuenta de cobro No. 9970 del 10 de abril de 2017 por valor de **\$517.057 MCTE.**
 - c) Cuenta de cobro No. 9987 del 19 de abril de 2017 por valor de **\$230.246 MCTE.**
 - d) Cuenta de cobro No. 10011 del 25 de abril de 2017 por valor de **\$404.940 MCTE**
 - e) Cuenta de cobro No. 10028 del 02 de mayo de 2017 por valor de **\$1'901.349 MCTE.**
 - f) Cuenta de cobro No. 10062 del 10 de mayo de 2017 por valor de **\$929.313 MCTE.**
 - g) Cuenta de cobro No. 10083 del 17 de mayo de 2017 por valor de **\$1'497.372 MCTE.**
 - h) Cuenta de cobro No. 10102 del 24 de mayo de 2017 por valor de **\$963.421 MCTE.**
 - i) Cuenta de cobro No. 10116 del 02 de junio de 2017 por valor de **\$1'612.489 MCTE.**
 - j) Cuenta de cobro No. 10151 del 09 de junio de 2017 por valor de **\$670.754 MCTE.**
 - k) Cuenta de cobro No. 10163 del 17 de junio del 2017 por valor de **\$681.182 MCTE.**
 - l) Cuenta de cobro No. 10172 del 05 de julio de 2017 por valor de **\$1'558.147 MCTE.**
 - m) Cuenta de cobro No. 10224 del 17 de julio de 2017 por valor de **\$1'478.107 MCTE.**

VII. ANEXOS

- Poder debidamente conferido.
- Certificado de existencia y representación legal de **MONCALEANO ABOGADOS S.A.S.** con NIT 901086465-9.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.** con NIT 900010643-3.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.** con Nit. 900356186-4.
- Los documentos enunciados como pruebas.
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- Copia de la demanda y sus anexos para traslado a la sociedad **G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.** con Nit. 900356186-4.
- CD con copia de la demanda y sus anexos como mensaje de datos para el traslado a **G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.** con Nit. 900356186-4.

VIII. NOTIFICACIONES

La sociedad apoderada, **MONCALEANO ABOGADOS S.A.S.** con NIT 901086465-9 y el suscrito, recibiremos notificaciones en:

- Calle 16 No. 6- 39 de Neiva – Huila
- Celular 304 494 9852
- Correo electrónico: oficinamoncaleano@gmail.com

Mi poderdante, **INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.** con NIT 900010643-3 y su representante legal, recibirán notificaciones en:

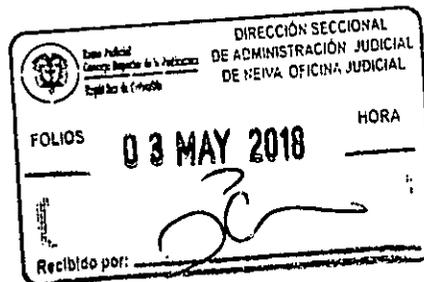
- Carrera 7P No. 47 – 71, Barrio Amborco del Municipio de Palermo- Huila.
- Teléfono 8740211
- Email inversionescootranshuila@hotmail.com

La demandada **G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.**, recibirá notificaciones en:

- CALLE 12 NO 5 39 de Neiva también de esta ciudad
- teléfonos 8669826 TELÉFONO y 3168781241.
- email de notificaciones judiciales consorciosgysingenieria@hotmail.com

Cordialmente,


CAMILO CHACUÉ COLLAZOS
C.C No. 1.075.289.117 de Neiva (H)
TP No. 271.894 del C.S.J
Representante Legal y Abogado Inscrito
MONCALEANO ABOGADOS S.A.S.





Cámara de Comercio de Neiva
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 RICARDO MONCALEANO ABOGADOS S.A.S.
 Fecha expedición: 2017/09/28 - 08:24:55, Recibo No. 5000188562, Operación No. 01VAE0928004

CODIGO DE VERIFICACIÓN: bj35KpuNug

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : RICARDO MONCALEANO ABOGADOS S.A.S.
 SIGLA : MONCALEANO ABOGADOS S.A.S.
 N.I.T: 901086465-9
 DIRECCION COMERCIAL: CALLE 16 Nro. 6-39
 BARRIO COMERCIAL: QUIRINAL
 DOMICILIO : NEIVA
 TELEFONO COMERCIAL 1: 3044949852
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 16 Nro. 6-39
 BARRIO NOTIFICACION: QUIRINAL
 MUNICIPIO JUDICIAL: NEIVA
 E-MAIL COMERCIAL:oficinamoncaleano@gmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:oficinamoncaleano@gmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 8743641
 FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
 6910 ACTIVIDADES JURIDICAS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00298637
 FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 6 DE JUNIO DE 2017

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE NEIVA DEL 16 DE MAYO DE 2017 , INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00048174 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: RICARDO MONCALEANO ABOGADOS S.A.S.

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Neiva
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
RICARDO MONCALEANO ABOGADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2017/09/28 - 08:24:55, Recibo No. S000188562, Operación No. 01VAE0928004

CODIGO DE VERIFICACIÓN: bj35KpuNug

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS A LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO COMO PRIVADOS, EN ACCIONES PROCESALES Y EXTRA-PROCESAL, EN RELACIONES CONTRACTUALES Y EXTRA-CONTRACTUALES. TIENE COMO OTROS OBJETO SOCIALES LA ASESORIA, CONSULTORIA, ADQUIRIR LA REPRESENTACION LEGAL O ESPECIAL DE PERSONAS JURIDICAS O PRIVADAS EMANADOS POR ESCRITURA PUBLICA, U OTROS DOCUMENTOS PRIVADOS. RECIBIR EN CALIDAD DE MUTUO O DEPOSITO GRATUITO U ONEROSO BIENES Y SERVICIOS, EN ARRENDAMIENTO DE COSA MUEBLE O INMUEBLE, EN USUFRUCTO USO O HABITACION. TAMBIEN RECIBIR EN CAUTELA LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS O RETENIDOS EN ACCIONES EXTRA JUDICIALES O JUDICIALES. ELABORACION DE ESTUDIOS DE TITULOS QUIROGRAFARIOS COMO REALES, CONCEPTOS O DICTAMENES PERICIALES, ELABORACION DE AVALUOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE CONFORMIDAD A LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA SOCIEDAD, QUE CONTARA CON EL PERSONAL IDONEO Y ESPECIALIZADO, CON ARREGLO A LOS REQUISITOS QUE LA LEY PROCESAL O ESPECIAL EXIJA PARA CADA ASUNTO EN PARTICULAR. REALIZAR CAPACITACIONES EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO Y DOCTRINA JURISPRUDENCIAL, COMO EN ORGANIZACION EMPRESARIAL, TERRITORIAL O MUNICIPAL DE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, ORGANIZAR SEMINARIOS, DIPLOMADOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CAPACITACION FORMAL E INFORMAL. PODRA LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN OPERACIONES DE CREDITO, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO, ACEPTAR, GIRAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, ANULAR, CANCELAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y EFECTOS DE COMERCIO; FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DEL OBJETO SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS O ABSORVER TALES EMPRESAS; TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES, OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y CONSEGUIR LOS REGISTROS LEGALES PARA DICHAS MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, ACEPTARLOS Y CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O ADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO O PUBLICO, CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO: ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL, GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR O AVALAR

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Neiva
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
RICARDO MONCALEANO ABOGADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2017/09/28 - 08:24:55, Recibo No. S000188562, Operación No. 01VAE0928004

CODIGO DE VERIFICACIÓN: bj35KpuNug

DEUDAS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DISTINTAS DE AQUELLAS PERSONAS JURIDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARA O ESTE VINCULADA ECONOMICAMENTE O EN LAS QUE SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O CUOTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****
 VALOR :\$20,000,000.00
 NO. DE ACCIONES:20.00
 VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00
**** CAPITAL SUSCRITO ****
 VALOR :\$20,000,000.00
 NO. DE ACCIONES:20.00
 VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00
**** CAPITAL PAGADO ****
 VALOR :\$20,000,000.00
 NO. DE ACCIONES:20.00
 VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

CERTIFICA:

RELACION DE ABOGADOS INSCRITOS EN LA SOCIEDAD
 KATERINEN TORRES POSADA
 C.C. 1.075.248.206
 T.P. NRO. 208.321
 CAMILO CHACUE COLLAZOS
 C.C. 1.075.289.117
 T.P. NRO. 271.894
 ERIKA JISETH PEÑA GARCÍA
 C.C. 1.075.259.773
 T.P. 249328
 JAIRO HERNANDO IBARRA HURTADO
 C.C. 7.713.953
 T.P. NRO. 130.800

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****
 QUE POR ACTA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 16 DE MAYO DE 2017 ,
 INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00048174 DEL LIBRO
 IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL CHACUE COLLAZOS CAMILO	C.C.1075289117
SUPLENTE DEL GERENTE MONCALEANO PERDOMO RICARDO	C.C.12127375

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Neiva
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
RICARDO MONCALEANO ABOGADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2017/09/28 - 08:24:55, Recibo No. S000188562, Operación No. 01VAE0928004

CODIGO DE VERIFICACIÓN: bj35KpuNug

CERTIFICA:

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESENCIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS, Y ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDAD JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ETC. 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD, SI EL ACTO O CONTRATO EXCEDIERE EL VALOR CORRESPONDIENTE A MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGAL MENSUAL VIGENTE, DEBERA SOLICITAR Y OBTENER AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. 4) OBTENER AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA ENAJENACION Y CONSTITUCION DE GRAVAMENES QUE AFECTEN LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CUALQUIERA QUE FUERE SU CUANTIA. EN EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES PODRÁ: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, ARBITRAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO DE TODO LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA; DAR O RECIBIR DINERO MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, COMPARECER EN JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES; 5) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS PARA LAS QUE EL MISMO, ESTA FACULTADO. 6) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DE CÓDIGO DE COMERCIO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 7) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL, SEÑALARLES SUS FUNCIONES, SU REMUNERACION, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 8) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 9) CUIDAR LA RECAUDACIÓN Y LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 10) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN CON TODOS SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE EN PARTICULAR. 11) PROPONER

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Neiva
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
RICARDO MONCALEANO ABOGADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2017/09/28 - 08:24:55, Recibo No. S000188562, Operación No. 01VAE0928004

CODIGO DE VERIFICACIÓN: bj35KpuNug

A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD COMO SOCIA O PARTICIPE EN OTRAS SOCIEDAD, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. 12) TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES. 13) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 14) TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA LEY.

CERTIFICA:

ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- LA SOCIEDAD TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS: 1. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 2. GERENTE GENERAL Y SUPLENTE.

DEL REPRESENTANTE LEGAL: ACTUARA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EL GERENTE GENERAL EN EJERCICIO DEL CARGO. EL GERENTE GENERAL SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, OCASIONALES, ACCIDENTALES POR EL SUPLENTE DEL GERENTE, QUIEN ACTUARA CON LAS MISMAS FACULTADES QUE AQUEL, PERO CON LAS MISMAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS. LOS REPRESENTANTES LEGALES, TENDRAN LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCION A LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

NOMBRAMIENTO Y PERIODO.- EL GERENTE GENERAL Y EL SUPLENTE DEL GERENTE, SON DESIGNADOS POR UN PERIODO DE DOS AÑOS (2 AÑOS).

PROHIBICIONES DE LA SOCIEDAD. NINGUNO DE LOS DIGNATARIOS PODRÁ CONSTITUIR LA SOCIEDAD COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS, FIRMAR TÍTULOS DE CONTENIDO CREDITICIO, NI PERSONALES DE PARTICIPACIÓN, NI TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE MERCANCIAS NI CAUCIONAR CON SUS OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS, CUANDO NO EXISTA CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA A FAVOR DE LA SOCIEDAD, EN TODO CASO PARA CONSTITUIR LA SOCIEDAD COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS REQUERIRA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y SI DE HECHO LO HICIESEN SIN CUMPLIR CON ESTOS REQUISITOS, LAS CAUCIONES ASI OTORGADAS NO TENDRAN VALOR ALGUNO Y DEBE RESPONDER EL PATRIMONIO DE QUIEN LA COMPROMETIÓ.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

***LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA INFORMA: ***

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Neiva
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
RICARDO MONCALEANO ABOGADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2017/09/28 - 08:24:55, Recibo No. S000188562, Operación No. 01VAE0928004

CODIGO DE VERIFICACIÓN: bj35KpuNug

QUE LA MATRICULA MERCANTIL DEL COMERCIANTE LOCALIZADO EN LA DIRECCION: CALLE 16 Nro. 6-39 ,SE COMUNICO, AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE: PLANEACION, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y ZONOSIS, DIRECCION DE JUSTICIA MUNICIPAL, DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES (BOMBEROS) .

DE IGUAL FORMA, A LA SECRETARIA DE HACIENDA DONDE SE GENERO LA MATRICULA ANTE INDUSTRIA Y COMERCIO, SALVO EN LOS CASOS QUE LA ACTIVIDAD NO ESTE SUJETA A ESTA.

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCION DE INFORMACION COMPLEMENTARIA NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO, NI SON CERTIFICADOS POR LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES. LA ENTIDAD SOLO HACE PUBLICO EL CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS HA TENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Neiva contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://siineiva.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación bj35KpuNug.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Camara de Comercio de Neiva
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

Fecha expedición: 2017/06/22 - 10:24:37; Recibo No. H000008129, Operación No. 99WWW0622012

CODIGO DE VERIFICACIÓN: YZZHvyh6C1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

N.I.T: 900010643-3

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 7P NO. 47-71 AMBORCO

BARRIO COMERCIAL: AMBORCO

FAX COMERCIAL: 8740211

DOMICILIO : PALERMO

TELEFONO COMERCIAL 1: 8740211

TELEFONO COMERCIAL 2: 8741127

TELEFONO COMERCIAL 3: 3174419265

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7P NO. 47-71 AMBORCO

BARRIO NOTIFICACION: AMBORCO

MUNICIPIO JUDICIAL: PALERMO

E-MAIL COMERCIAL: inversionescootranshuila@hotmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL: inversionescootranshuila@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 8740211

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 8741127

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3174419265

FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 8740211

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4732 COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4731 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

4530 COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA:

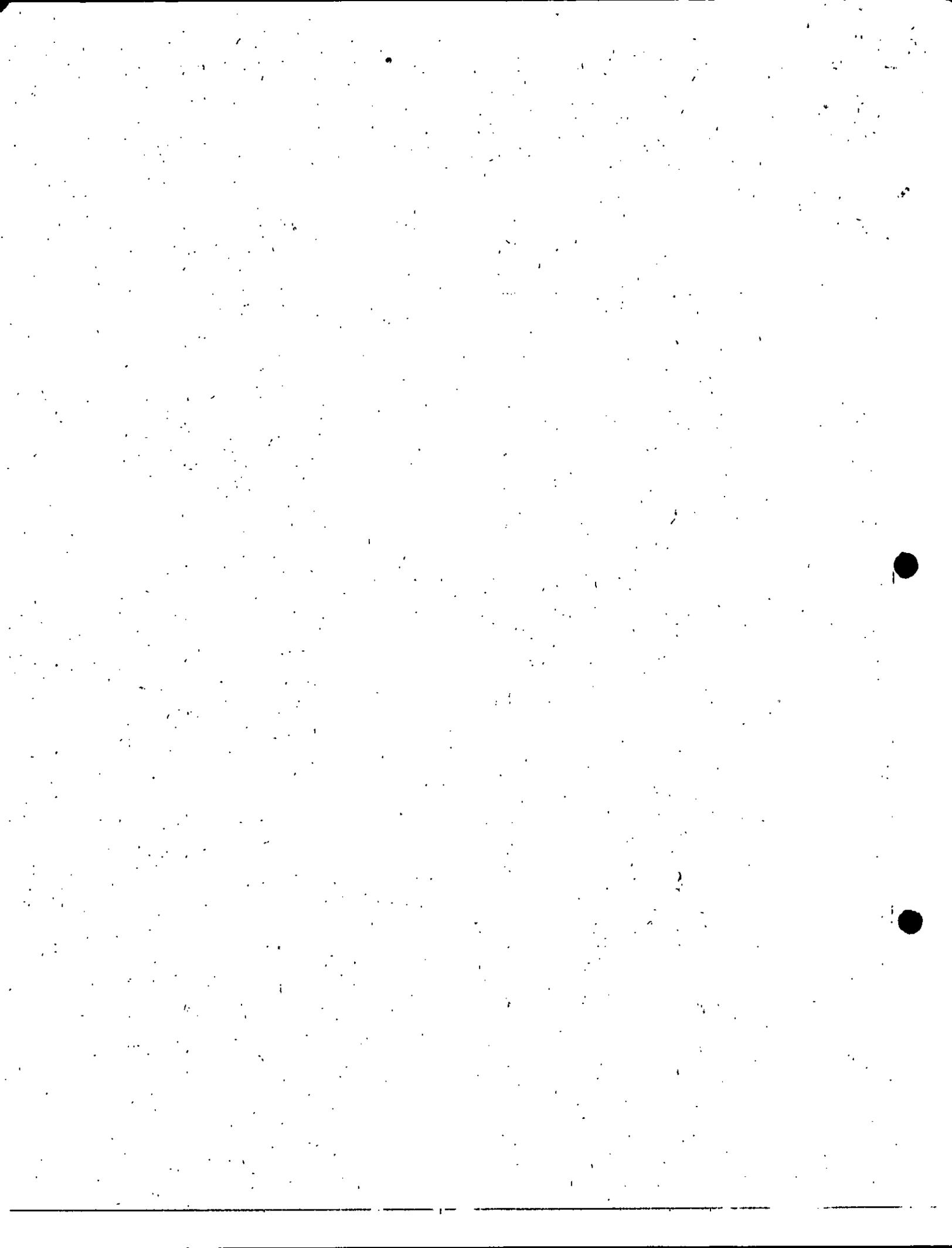
MATRICULA NO. 00146171 'A F I L I A D O'

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 4 DE MARZO DE 2005

RENOVO EL AÑO 2017 , EL 28 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****





Camara de Comercio de Neiva
CERTIFICADÓ EXPEDIDÓ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

Fecha expedición: 2017/06/22 - 10:24:37, Recibo No. H000008129, Operación No. 99WWW0622012

CODIGO DE VERIFICACION: YZZHvyh6C1

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000125 DE NOTARIA CUARTA DE NEIVA DEL 12 DE FEBRERO DE 2005 , INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00020133 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: INVERSIONES COOTRANSHUILA S.A. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003257 DE NOTARIA CUARTA DE NEIVA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014 , INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00039534 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : INVERSIONES COOTRANSHUILA S.A. POR EL DE : INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
	2006/09/13	REVISOR FISCAL	NEI	00021998	2006/10/09
0000765	2009/05/13	NOTARIA CUARTA	NEI	00026235	2009/08/11
0003257	2014/12/19	NOTARIA CUARTA	NEI	00039534	2014/12/24

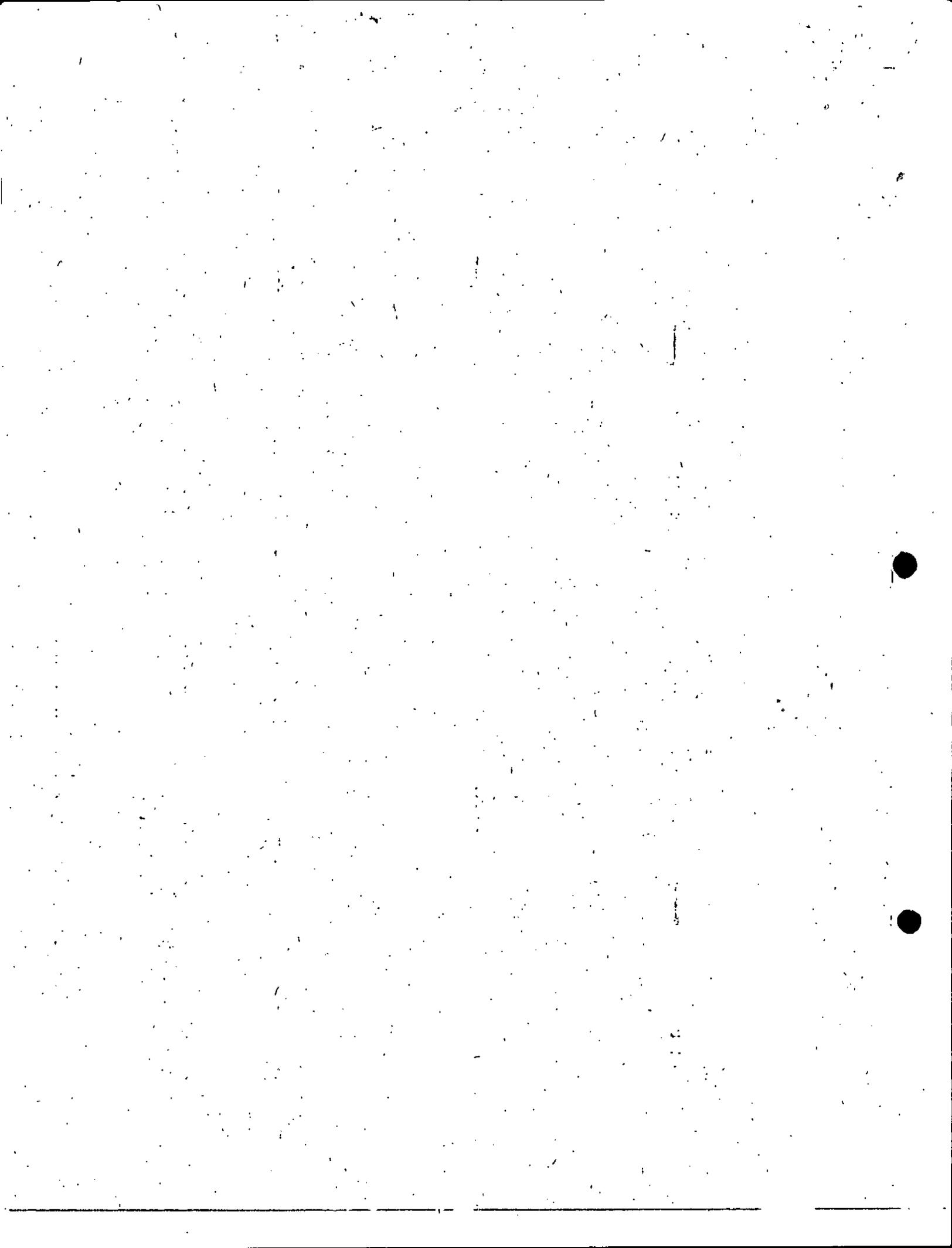
CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 12 DE FEBRERO DE 2025 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES Y ACTOS RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, GRASAS, LLANTAS Y REPUESTOS EN GENERAL PARA EL SECTOR DEL TRANSPORTE, SUMINISTRO, DOTACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, LA REPRESENTACION DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE FABRICACION, COMERCIALIZACION DE PETROLEO Y SUS DERIVADOS E IGUALMENTE REPUESTOS PARA EL TRANSPORTE, LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y MIXTOS, OBJETOS, CARGAS, ENCOMIENDAS, MENSAJERIA, VALORES Y TRANSPORTE ESPECIAL EN GENERAL EN LOS RADIOS DE ACCION URBANO, MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, INTERDEPARTAMENTAL, METROPOLITANO, NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LAS MODALIDADES TERRESTRES, AEREAS, FERREAS Y FLUVIALES, CON ARREGLO A LAS NORMAS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A) ESTABLECER UNIDADES ECONOMICAS, DEPOSITOS, ALMACENES Y ESTACIONES DE SERVICIOS PARA EL APROVISIONAMIENTO, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ADECUACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, NAVES O AERONAVES. B) COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO A INTERES; GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR

***** CONTINUA *****

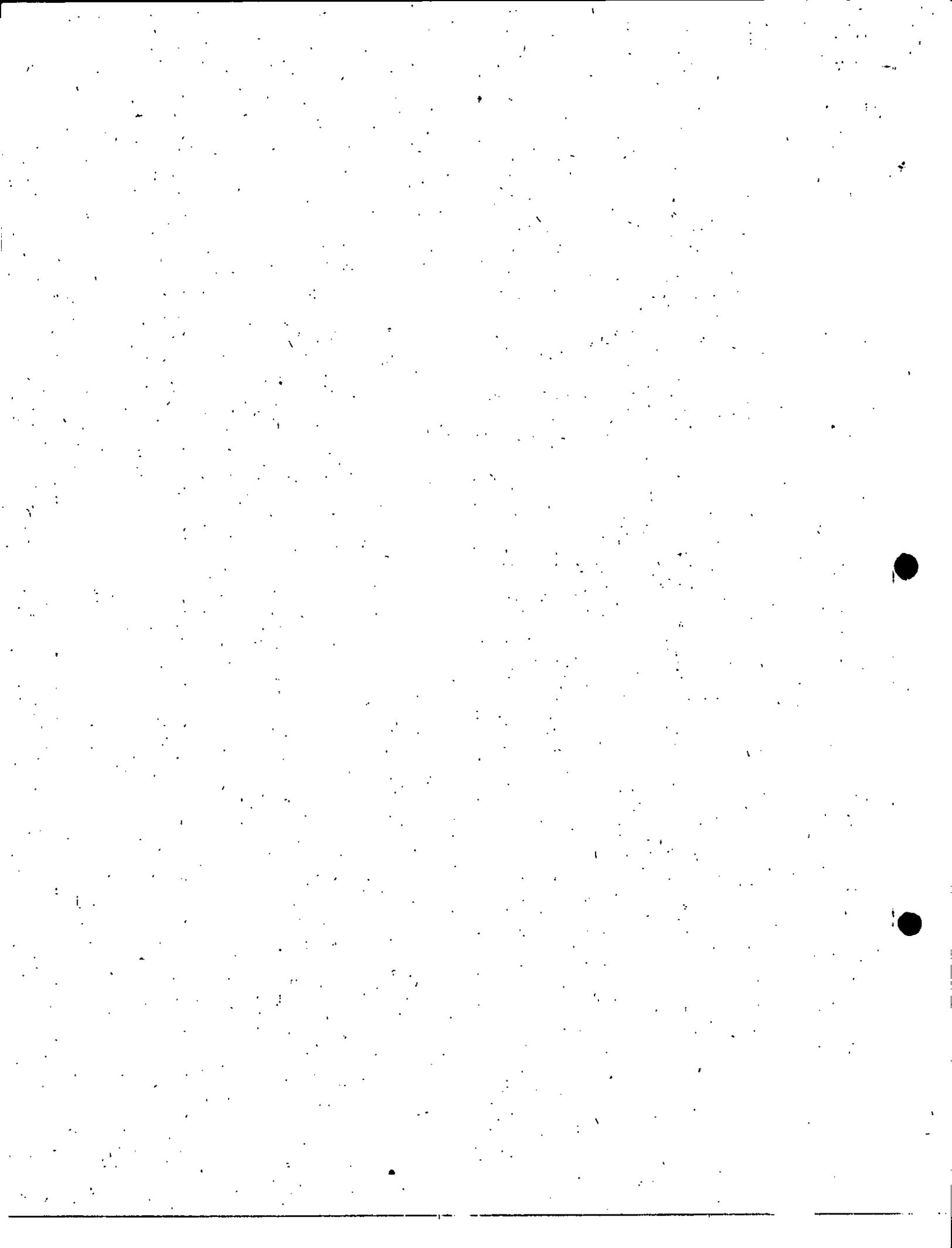




CODIGO DE VERIFICACIÓN: YZZHvyh6C1

TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; CONSTITUIR PRENDA SOBRE LOS MUEBLES E HIPOTECA SOBRE LOS INMUEBLES. C) ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, INTERESES EN PARTICIPACION O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O AFINES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; EJERCER LA REPRESENTACION O AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; EN GENERAL REALIZAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS, BIEN SEAN INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS SIEMPRE QUE SEAN NECESARIOS Y BENEFICOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL. D) PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL Y APORTAR A ELLOS TODA CLASE DE BIENES EN EL CONTRATO DE SOCIEDAD O ASOCIACION, PARA LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL. E) PRODUCIR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE CONVENIOS O ASOCIACIONES MAQUINARIA, EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL OBJETO SOCIAL F) PARTICIPAR EN LICITACIONES DE TRANSPORTES Y OBTENER ADJUDICACION DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA DEL ORDEN URBANO, MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, INTERDEPARTAMENTAL, METROPOLITANO, NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LAS MODALIDADES TERRESTRES, AEREAS, FERREAS Y FLUVIALES. G) ESTABLECER Y REGULAR TARIFAS PARA LA PRESTACION DE UN SERVICIO DIGNO Y BIEN REMUNERADO, CUBRIR ITINERARIO EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE EN SU AMBITO DE OPERACIONES, CUMPLIENDO PARA EL EFECTO CON LOS REQUISITOS Y REGLAMENTOS DICTADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y CREAR LAS AGENCIAS O SUCURSALES, PUESTO DE CONTROL O CONTROLES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. H) CONSTITUIR UN FONDO DE AUXILIO MUTUO DE ACCIDENTES QUE TENGA COMO OBJETIVO PRIMORDIAL CONTRIBUIR CON LOS COSTOS DE REPARACION O CAMBIO DE AUTOPARTES EN QUE INCURRAN LOS SOCIOS, COMO CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO IMPREVISTO Y REPENTINO, RESULTANTE DE ACCIDENTE DE TRANSITO. I) CONSTITUIR UN FONDO DE REPOSICION DE VEHICULOS EN TODAS SUS MODALIDADES Y CON SUJECCION A PROGRAMAS QUE CONTEMPLAN CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, TECNICAS Y FINANCIERAS QUE PERMITAN EL DEMOCRATICO ACCESO A LOS MISMOS POR LOS SOCIOS. J) CONSTITUIR UN FONDO DE RESPONSABILIDAD PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. K) IMPORTACION DE VEHICULOS Y PARTE DE VEHICULOS. L) COMPRAR ACCIONES O DAR APORTES EN OTRAS SOCIEDADES DONDE SE TENGA INTERES, PUDIENDO FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARLAS, ABSORBERLAS O TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD. M) ADQUIRIR DERECHOS SOBRE MARCAS, DIBUJOS,

***** CONTINUA *****





Camara de Comercio de Neiva
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

Fecha expedición: 2017/06/22 - 10:24:37, Recibo No. H000008129, Operación No. 99WWW0622012

CODIGO DE VERIFICACIÓN: YZZHvyh6C1

PATENTES, INSIGNIAS, CONSEGUIR REGISTRO DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS Y CEDERLOS A CUALQUIER TITULO. N) CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTA EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO; HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS. O) FOMENTAR EL AHORRO ENTRE SUS SOCIOS Y ESTABLECER SERVICIOS DE CREDITOS PARA LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES DE LOS MISMOS. P) ORGANIZAR LA PRESTACION DE AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN COMPLEMENTARIOS O CONCERNIENTES A LOS DESCRITOS EN LOS LITERALES ANTERIORES EN ESPECIAL PRESTAR POR SI MISMA O POR INTERMEDIO DE OTRAS ENTIDADES O PERSONAS, SERVICIOS DE ASISTENCIA Y ASESORIA PROFESIONAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA EN LAS DIFERENTES AREAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. Q) COMERCIALIZADOR INDUSTRIAL DE COMBUSTIBLES. R) COMERCIALIZADOR INDUSTRIAL DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV).

CERTIFICA:

CAPITAL:

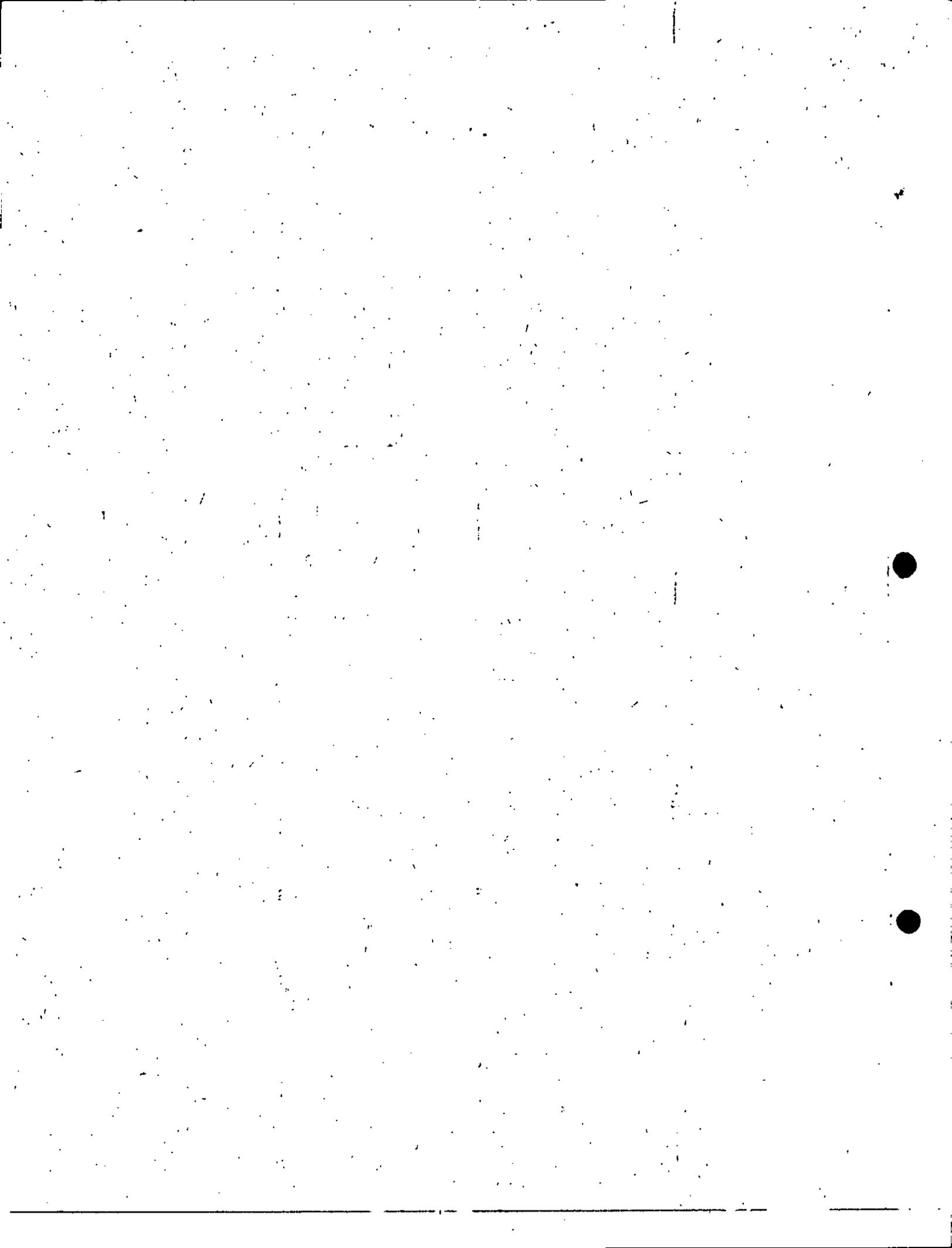
**** CAPITAL AUTORIZADO ****
VALOR : \$1,200,000,000.00
NO. DE ACCIONES: 120,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00
**** CAPITAL SUSCRITO ****
VALOR : \$1,200,000,000.00
NO. DE ACCIONES: 120,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00
**** CAPITAL PAGADO ****
VALOR : \$1,200,000,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****
QUE POR ACTA NO. 0000016 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 7 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00040694 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA SERRATO SUAREZ SALOMON	C.C.12101684
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA MOTTA LISCANO LUZ, ENY	C.C.36170048
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA LEDESMA HECTOR FABIO	C.C.12110795
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	

***** CONTINUA *****





Camara de Comercio de Neiva
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

Fecha expedición: 2017/06/22 - 10:24:37, Recibo No. H000008129, Operación No. 99WWW0622012

CODIGO DE VERIFICACION: YZZHvyh6C1

PUERTO POLANCO ARMANDO C.C.12105215
 QUE POR ACTA NO. 0000016 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL
 7 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2015 BAJO EL
 NUMERO 00040694 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA DUSSAN SAAVEDRA DIEGO MIGUEL	C.C.12108026

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **
 QUE POR ACTA NO. 0000016 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL
 7 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2015 BAJO EL
 NUMERO 00040694 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA CUELLAR SANTANILLA CONSTANTINO	C.C.7686511
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA PAKER JOSE FARID	C.C.3240905
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE IGNACIO	C.C.12130106
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA MONCALEANO PERDOMO RICARDO	C.C.12127375
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA VARGAS OSPINA CARLOS ALFONSO	C.C.12137086

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **
 QUE POR ACTA NO. 99 REUNION EXTRAORDINARIA JUNTA DIRECTIVA DEL 6
 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO
 00044302 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

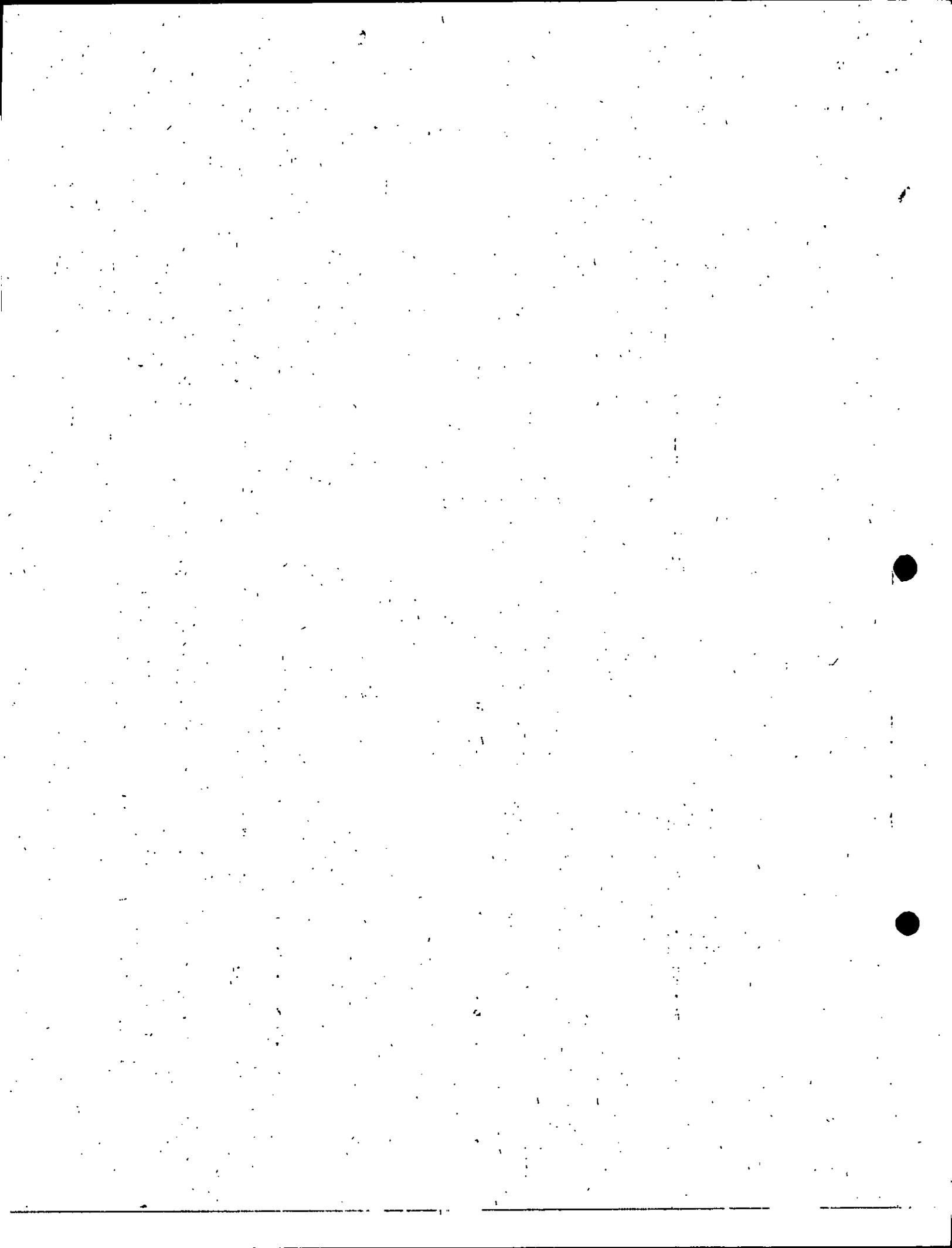
NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SERRATO SUAREZ SALOMON	C.C.12101684
SUPLENTE DEL GERENTE DUSSAN SAAVEDRA DIEGO MIGUEL	C.C.12108026

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y
 REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SERAN EJERCIDAS POR LOS SIGUIENTES
 ORGANOS PRINCIPALES: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) JUNTA
 DIRECTIVA. C) EL GERENTE.

LA JUNTA DIRECTIVA: LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE CINCO
 MIEMBROS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN LA
 FORMA PREVISTA EN ESTOS ESTATUTOS, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA
 PODRAN SER O NO ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, CADA MIEMBRO DE LA
 JUNTA DIRECTIVA TENDRA SU SUPLENTE PERSONAL ELEGIDO EN LA MISMA
 FORMA QUE EL PRINCIPAL, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS
 ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, PARA LO CUAL DEBERA

***** CONTINUA *****

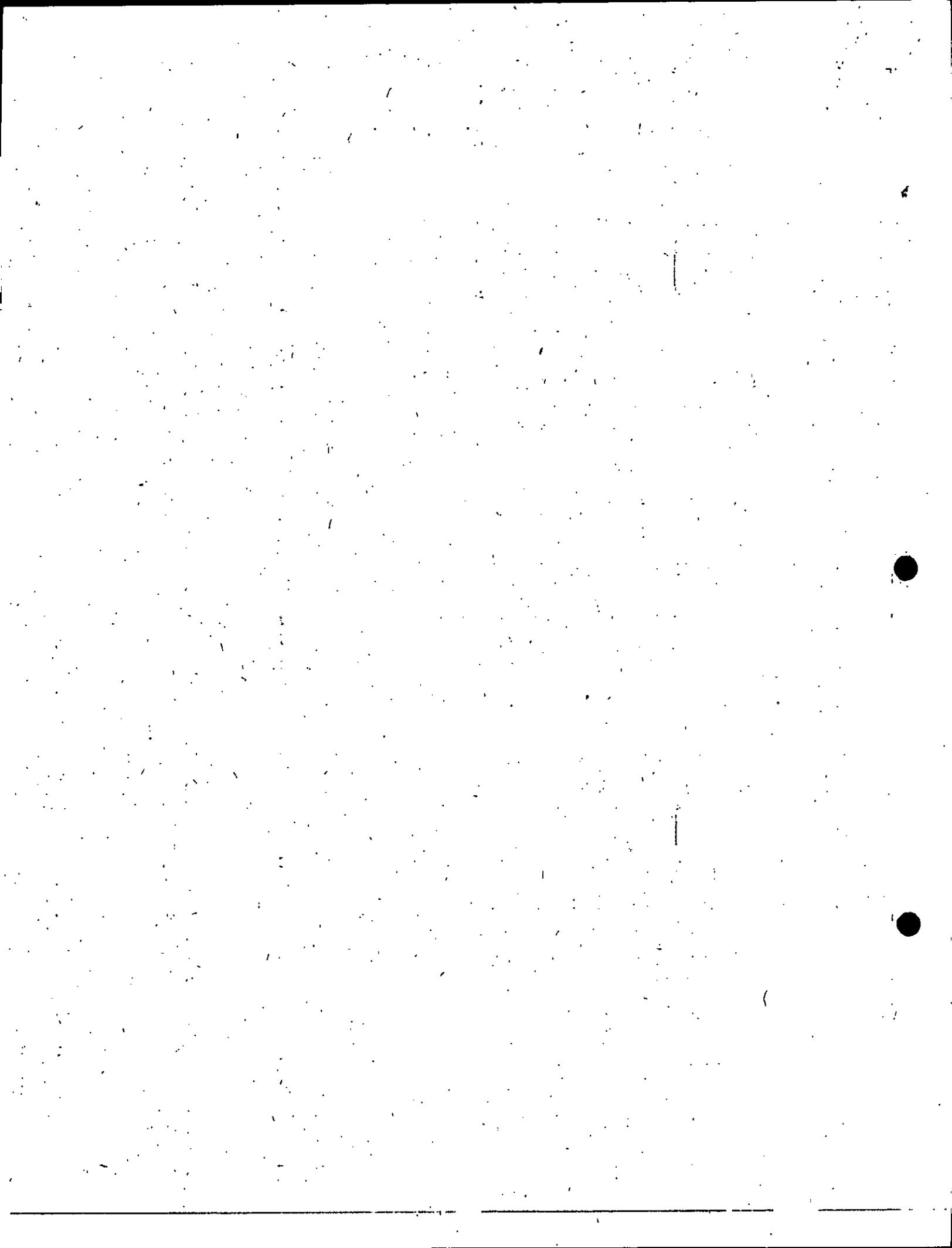




CODIGO DE VERIFICACIÓN: YZZHvyh6C1

DEMOSTRAR LA CAUSA JUSTIFICADA O EL PODER DEBIDAMENTE OTORGADO.
FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 1) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y FIJARLES SU REMUNERACION. 2) DESIGNAR EL GERENTE, SUBGERENTE Y AL SECRETARIO, REMOVERLOS Y FIJARLES SU REMUNERACION. 3) CREAR LOS DEMAS EMPLEOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA EMPRESA, SEÑALARLES FUNCIONES Y REMUNERACIONES. 4) DELEGAR EN EL GERENTE O EN CUALQUIER OTRO EMPLEADO, LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES. 5) AUTORIZAR AL GERENTE PARA REALIZAR Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, RELATIVOS A LA ADQUISICION, ENAJENACION, GRAVAMEN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y PARA EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS, DIFERENTES A LOS YA RELACIONADOS, CUYA CUANTIA EXCEDAN DE: A) PARA COMPRA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES 500 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. B) PARA OTRAS COMPRAS 100 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 6) CONVOCAR A LA ASAMBLEA A SU REUNION ORDINARIA, CUANDO NO LO HAGA OPORTUNAMENTE EL REPRESENTANTE LEGAL O A REUNIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE. 7) IMPARTIRLE AL GERENTE LAS INSTRUCCIONES, ORIENTACIONES Y ORDENES QUE JUZGUE CONVENIENTES. 8) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS INFORMES QUE ORDENE LA LEY. 9) DETERMINAR LAS PARTIDAS QUE SE DESEEN LLEVAR A FONDOS ESPECIALES. 10) AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES O AGENCIAS. 11) ELABORAR EL REGLAMENTO DE EMISION, OFRECIMIENTO Y COLOCACION DE ACCIONES EN RESERVA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO UNDECIMO DE ESTOS ESTATUTOS. 12) DICTAR SU PROPIO REGLAMENTO Y APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA EMPRESA. 13) EXAMINAR POR SI, O POR COMISIONES DE SU SENO, LOS LIBROS Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD, COMPROBAR LOS VALORES QUE TENGA ESTA Y EXAMINAR LOS DINEROS EN CAJA. 14) ESTABLECER LAS NORMAS QUE HAN DE REGIR LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD, SEÑALANDO LAS CUOTAS O PORCENTAJES QUE SE DEBEN APROPIAR CON CARACTER DE GASTOS PARA AMPARAR EL PATRIMONIO SOCIAL O PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA EMPRESA. 15) INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS CUANDO EN SU APLICACION SUGIERE DUDAS Y SOMETERLAS POSTERIORMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL Y CUIDAR DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 16) DECIDIR QUE ACCIONES JUDICIALES DEBEN INICIARSE Y AUTORIZAR AL GERENTE PARA QUE DESIGNE APODERADOS EN ASUNTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 17) AUTORIZAR LA CELEBRACION DE PACTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, FIJANDO PREVIAMENTE LAS CONDICIONES ENTRE LAS CUALES DEBAN HACERSE Y DESIGNAR LOS NEGOCIADORES QUE REPRESENTEN A LA EMPRESA. 18) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL CON LAS CUENTAS Y LOS INVENTARIOS, UN INFORME RAZONADO DE LA SITUACION FINANCIERA DE LA COMPANIA Y PROPONER LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES. 19) DECIDIR QUE ACCIONES JUDICIALES DEBEN INICIARSE Y AUTORIZAR AL GERENTE PARA QUE DESIGNE A LOS APODERADOS EN LAS CONTROVERSIAS TANTO

***** CONTINUA *****





Camara de Comercio de Neiva
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

Fecha expedición: 2017/06/22 - 10:24:37, Recibo No. H000008129, Operación No. 99WWW0622012

CODIGO DE VERIFICACIÓN: YZZHvyh6C1

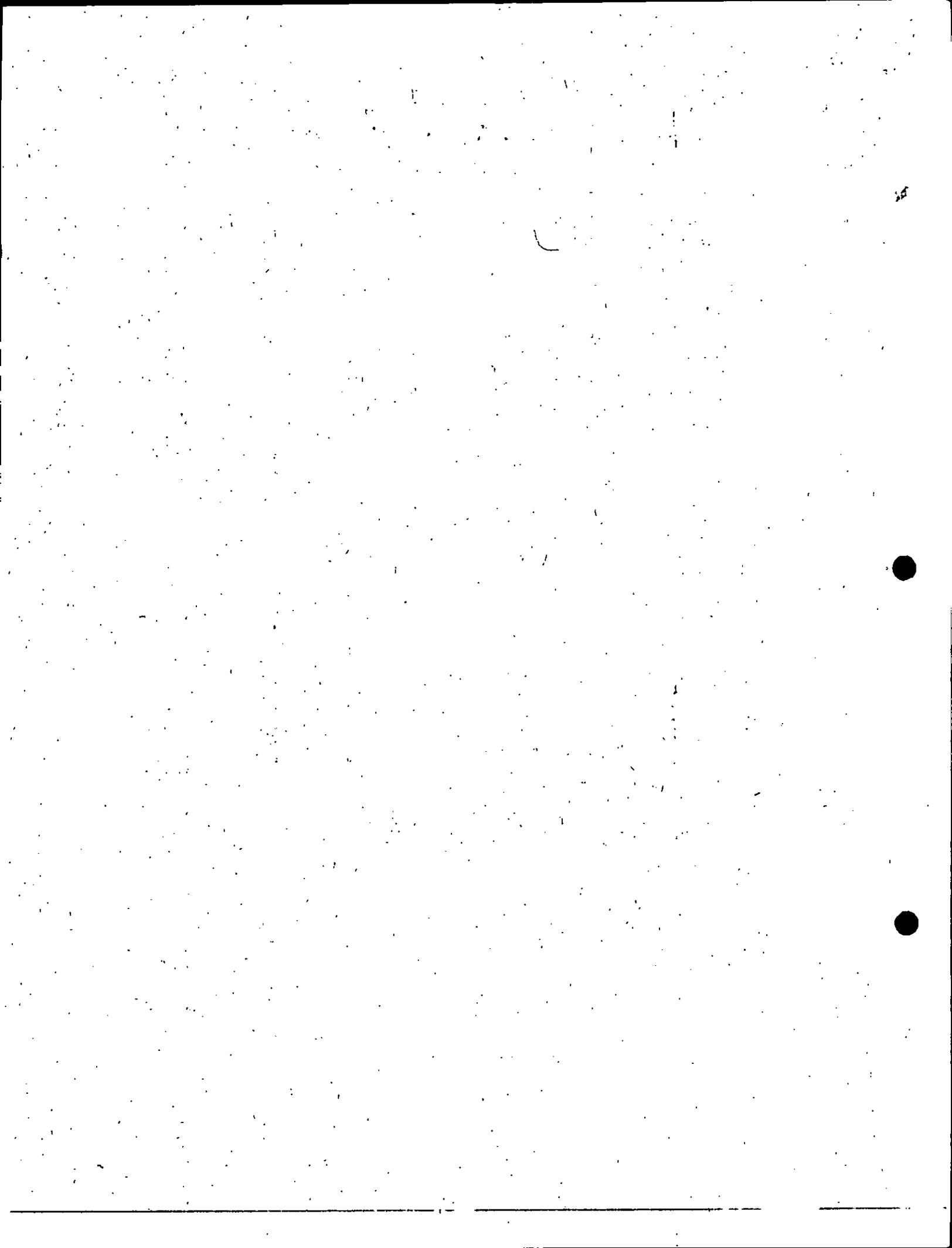
JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES. 20) RESOLVER QUE SE SOMETAN A ARBITRAJE O QUE SE TRANSIJAN LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS. 21) DESEMPEÑAR TODAS LAS FUNCIONES PARA EL CUMPLIDO MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

REPRESENTACION LEGAL.- GERENTE: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE ELLA, ES EL EJECUTOR Y GESTOR DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES, PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, ESTARA DIRECTAMENTE SUBORDINADO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

SUPLENTE: EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS, EL CUAL ES ELEGIDO EN LA MISMA FORMA QUE EL GERENTE PRINCIPAL. EL GERENTE Y SU SUPLENTE SERAN DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICO O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONE LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y

***** CONTINUA *****





Camara de Comercio de Neiva
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

Fecha expedición: 2017/06/22 - 10:24:37, Recibo No. H000008129, Operación No. 99WWW0622012

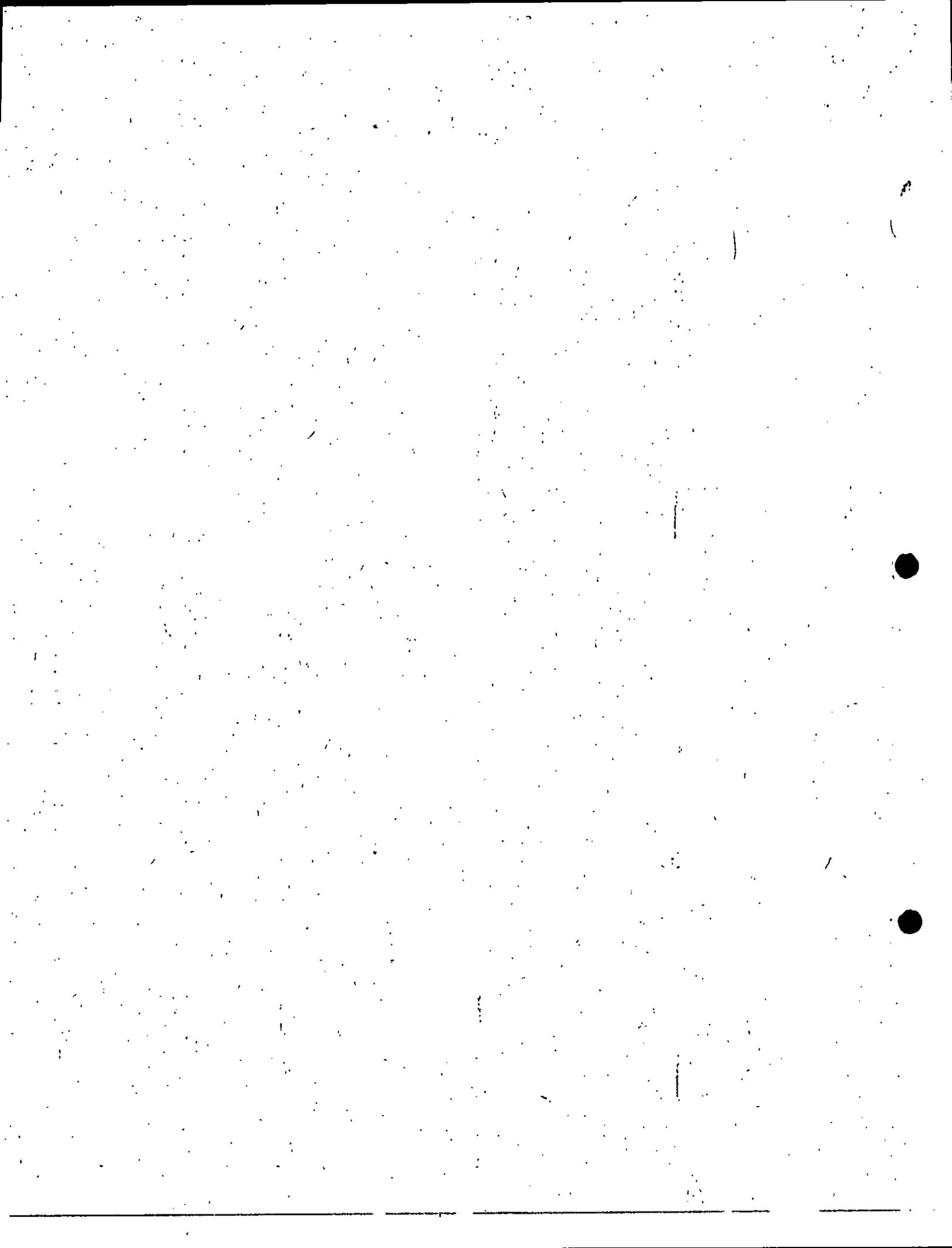
CODIGO DE VERIFICACIÓN: YZZHvyh6C1

ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11) CELEBRAR O EJECUTAR PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS CONTRATOS DE ADQUISICION, ENAJENACION O GRAVAMEN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA. 12) ENAJENAR O GRAVAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SOCIALES PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 13) ARBITRAR O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 14) CONSTITUIR PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, MANDATARIOS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FUNCIONES O FACULTADES NECESARIAS. 15) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES DE PRUEBA MENSUALMENTE Y LAS CUENTAS E INFORMES DE LA COMPAÑIA, Y MANTENERLA PERMANENTE Y REALMENTE INFORMADA SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE LOS DATOS QUE ELLA REQUIERA. 16) LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS Y LAS QUE LE CORRESPONDAN EN EL EJERCICIO DE SU CARGO. EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES, EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS LEGALES Y ESTATUTARIAS, COMPRAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, DARLOS EN PRENDA, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR NATURALEZA O DESTINO, DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIARLOS, GIRARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS ETC., COMPARECER A LOS JUICIOS DONDE SE DISPUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑIA, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR, INTERPONER LOS RECURSOS DEL GENERO QUE FUEREN, EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD, REPRESENTARLA ANTE TODA CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNAL O AUTORIDAD, PERSONA JURIDICA O NATURAL ETC. 17) COMPRA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES HASTA 500 S.M.L.M. V. Y PARA OTRAS COMPRAS Y NEGOCIACION DE TITULOS VARIOS HASTA 100 S.M.L.M.V.

REVISOR FISCAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN REVISOR FISCAL QUIEN DEBERA SER CONTADOR PUBLICO. SERA NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERIODO IGUAL AL DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN LAS MISMAS CONDICIONES DE REELECCION Y REMOCION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRA UN SUPLENTE QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES!

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: CERCIORARSE DE QUE LAS OPERACIONES QUE SE CELEBREN O CUMPLAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD SE AJUSTEN A LAS PRESCRIPCIONES DE ESTOS ESTATUTOS, A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2) DAR CUENTA OPORTUNA, POR ESCRITO, A LA ASAMBLEA, JUNTA DIRECTIVA O AL GERENTE, SEGUN LOS CASOS, DE LAS IRREGULARIDADES QUE OCURRAN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EN EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. 3) COLABORAR CON LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES QUE EJERZAN LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA COMPAÑIA Y RENDIR LOS

***** CONTINUA *****





Camara de Comercio de Neiva
CERTIFICADO EXPÉDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

Fecha expedición: 2017/06/22 - 10:24:37, Recibo No. H000008129, Operación No. 99WWW0622012

CODIGO DE VERIFICACIÓN: YZZHvyh6C1

INFORMES A QUE HAYA LUGAR O LES SEAN SOLICITADOS. 4) VELAR PORQUE LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD SE LLEVE REGULARMENTE, ASI COMO LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA, LA JUNTA DIRECTIVA, Y PORQUE SE CONSERVEN DEBIDAMENTE LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD Y LOS COMPROBANTES DE LAS CUENTAS IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA TALES FINES. 5) INSPECCIONAR ASIDUAMENTE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y PROCURAR QUE SE TOMEN EN FORMA OPORTUNA LAS MEDIDAS DE CONSERVACION O SEGURIDAD DE LOS MISMOS Y DE LOS QUE ELLE TENGA EN CUSTODIA A CUALQUIER OTRO TITULO. 6) IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES, PRACTICAS LAS INSPECCIONES Y SOLICITAR LOS INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA ESTABLECER UN CONTROL PERMANENTE SOBRE LOS VALORES SOCIALES. 7) AUTORIZAR CON SU FIRMA CUALQUIER BALANCE QUE SE HAGA, CON SU DICTAMEN O INFORME CORRESPONDIENTE. 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y, 9) CUMPLIR LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LA LEY O LOS ESTATUTOS Y LAS QUE SIENDO COMPATIBLES CON LAS ANTERIORES, EL ENCOMIENDE LA ASAMBLEA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 7 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00040695 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL TP 8000798022 CONSULTORES CONTABLES Y TRIBUTARIOS LTDA. CONTRI LTDA.	N.I.T.8000798022
TARJETA PROFESIONAL: 8000798022 REVISOR FISCAL PRINCIPAL TP. NO. 12855-T PERDOMO GUERRERO YESID ORLANDO	C.C.12104794
TARJETA PROFESIONAL: 12855-T REVISOR FISCAL SUPLENTE TP. NO: 158878-T CASTRO RIVERA YINA MILENA	C.C.36306977
TARJETA PROFESIONAL: 158878-T	

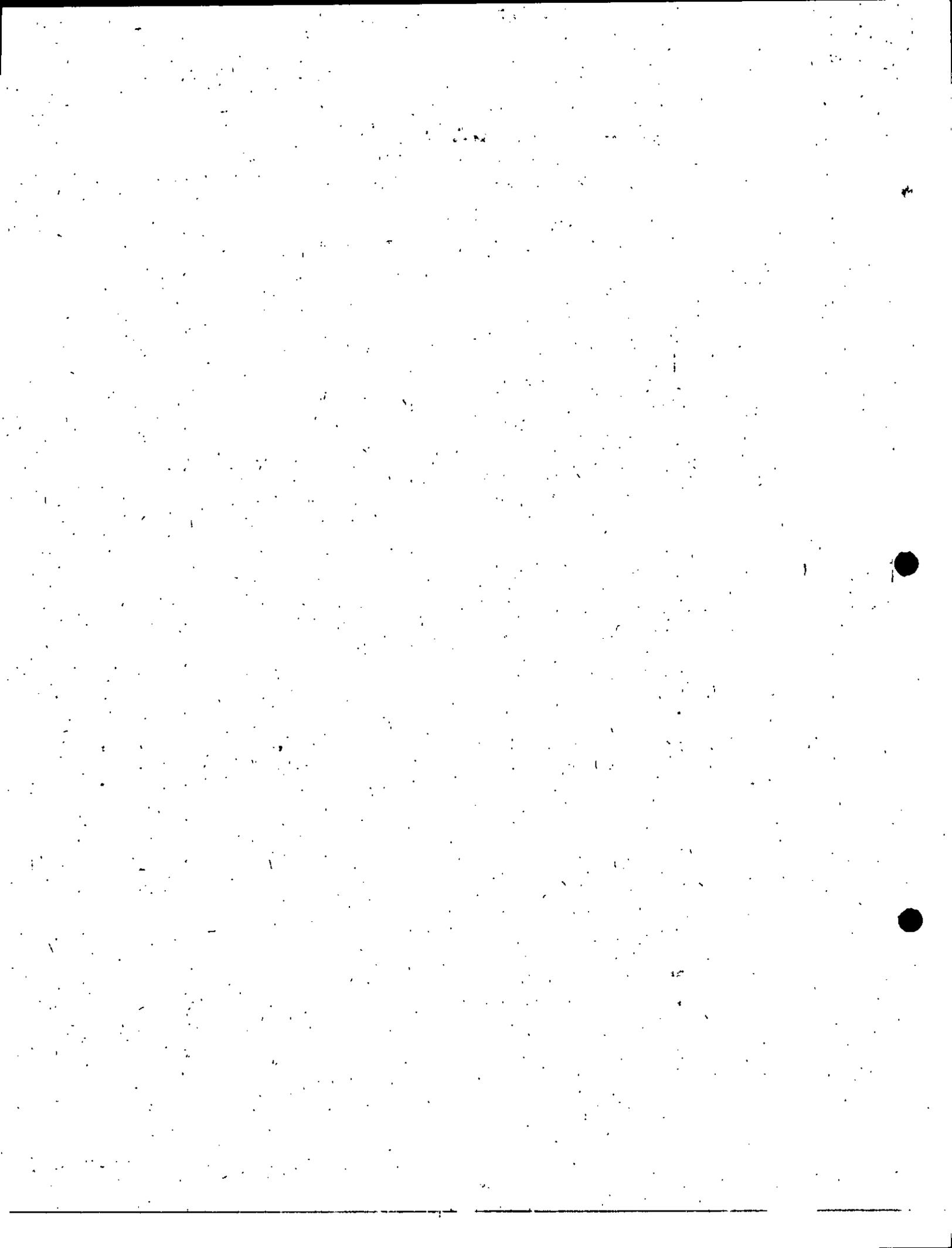
CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL HUILA
MATRICULA NO. 00146176 DEL 4 DE MARZO DE 2005
RENOVACION DE LA MATRÍCULA : EL 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****





Camara de Comercio de Neiva
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

Fecha expedición: 2017/06/22 - 10:24:37, Recibo No. H000008129, Operación No. 99WWW0622012

CODIGO DE VERIFICACIÓN: YZZHvyh6C1

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4731 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4732 COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS),
ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

4530 COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS)
PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN
FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Neiva contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

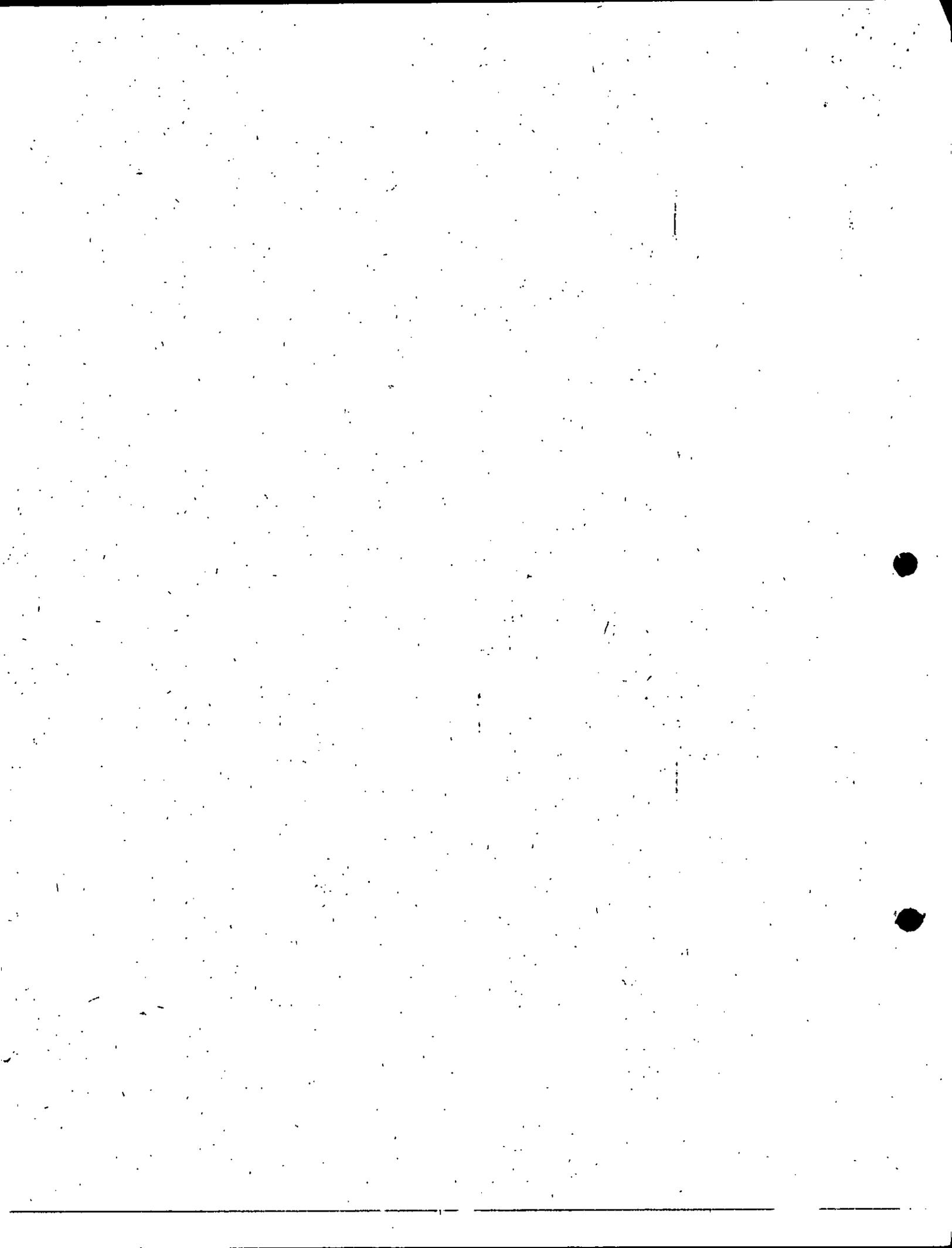
La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://siineiva.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación YZZHvyh6C1.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** CONTINUA *****



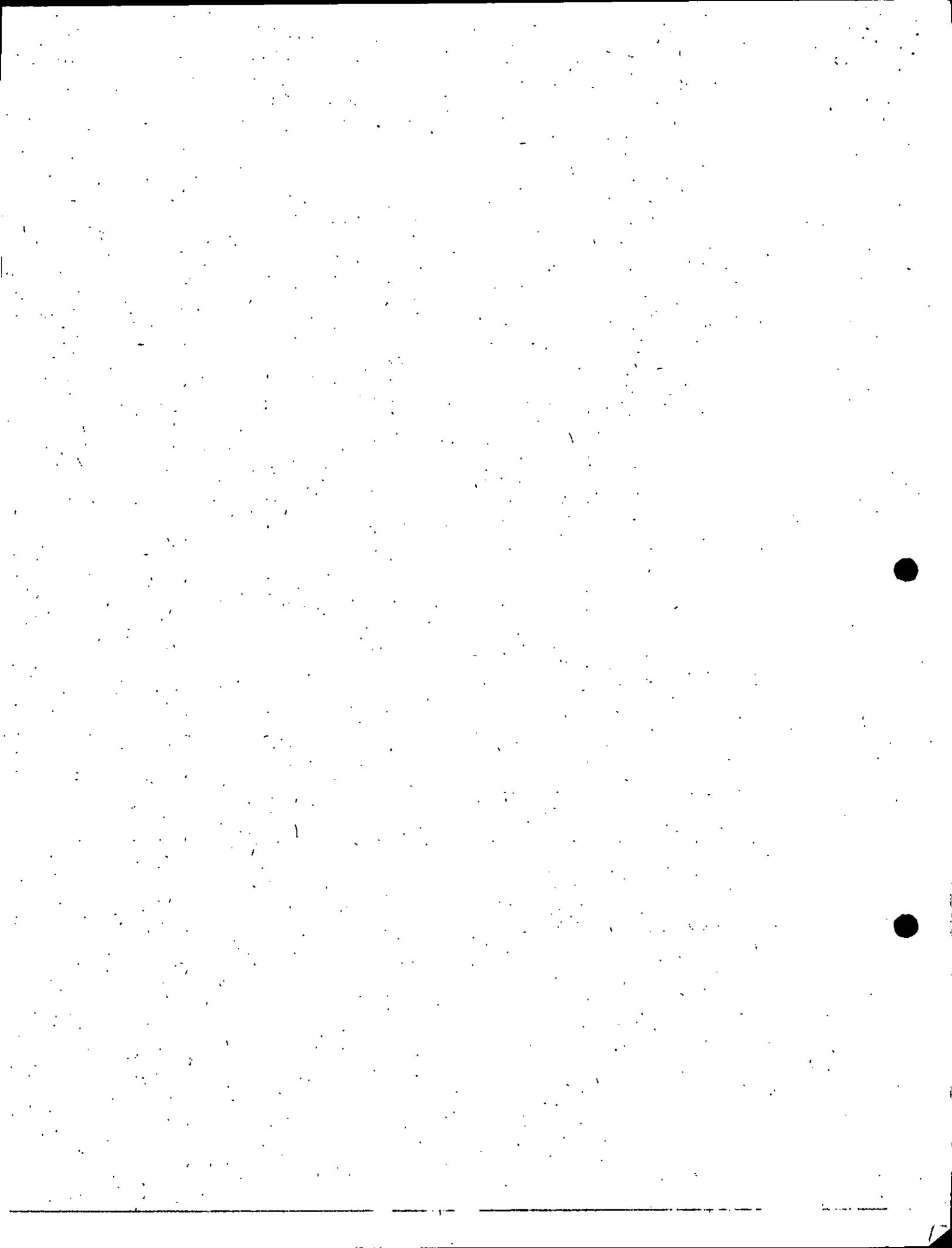


Camara de Comercio de Neiva
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

Fecha expedición: 2017/06/22 - 10:24:37, Recibo No. H000008129, Operación No. 99WWW0622012

CODIGO DE VERIFICACION: YZZHvyh6C1

Inversiones y Negocios del Huila S.A.





CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S

Fecha expedición: 2018/05/03 - 13:48:19 **** Recibo No. S000343695 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180503-0036

CODIGO DE VERIFICACIÓN DXc7nK2Kdz

2010, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA PLENITUD Y PROSPERIDAD SAS.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) PLENITUD Y PROSPERIDAD SAS
- Actual.) G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE JULIO DE 2016 SUSCRITO POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45469 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL. EL 29 DE JULIO DE 2016, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE PLENITUD Y PROSPERIDAD SAS POR G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
AC-1	20160727	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	RM09-45459	20160729
CE-	20160801	CONTADOR PUBLICO	RM09-45470	20160801

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: OBRAS CIVILES: EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL, CONTRATACIÓN, REALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS DE INFRAESTRUCTURA Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y OBRAS PROPIAS DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, MODALIDADES Y ESPECIALIDADES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS: PRESAS, DIQUES Y MUELLES, REGULACIÓN Y CONTROL DE RÍOS, SISTEMA DE ENCAUSAMIENTO DE RÍOS, SISTEMAS DE IRRIGACIÓN Y DRENAJE, DRAGADOS Y CANALES, AGUAS SUBTERRÁNEAS Y POZOS PROFUNDOS, GENERACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PLAYAS Y CAUCES DE RÍOS, CONDUCCIÓN DE AGUAS. OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES, REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS SERVIDAS, ESTACIONES DE BOMBEO, PLANTAS DE TRATAMIENTO, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, PROTECCIÓN Y CONTROL DE EROSIONES, RECUPERACIÓN ECOLÓGICA Y MORFOLÓGICA, EMPRADIZACIÓN, REVEGETALIZACIÓN O FORMACIÓN DE COBERTURA VEGETAL, RELLENOS SANITARIOS, POZOS SÉPTICOS, MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL, EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, (MATERIALES PÉTREOS, HIDROCARBUROS, MATERIAL DE ARRASTRE DE RÍOS, CANTERAS DE RECRO, COBRE, ORO, NIQUEL, ZINC, PLATA, CARBÓN, HIERRO ETC...). SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS: CENTRALES TELEFÓNICAS, REDES DE FIBRA ÓPTICA, REDES DE TRANSMISIÓN DE DATOS, ANTENAS Y EQUIPOS DE REPETICIÓN REDES DE COMPUTACIÓN Y CONMUTACIÓN. EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO: EDIFICACIONES SENCILLAS HASTA 500M2 Y DE ALTURAS MENORES DE 15 METROS, EDIFICACIONES MAYORES DE 1500M2 Y DE ALTURAS MAYORES DE 45 METROS, REMODELACIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN DE EDIFICACIONES, PARQUES, OBRAS DE URBANISMO, PAISAJISMO Y COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS DE CONCRETO CONVENCIONALES, ESTRUCTURAS ESPECIALES DE CONCRETO, ESTRUCTURAS METÁLICAS, ESTRUCTURAS DE MADERA, INSTALACIONES INTERIORES PARA EDIFICACIONES. MONTAJES ELECTROMECÁNICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS: MONTAJES PARA CENTRALES, MONTAJES PARA CENTRALES TÉRMICAS, SUBESTACIONES DE ENERGÍA, SISTEMAS DE CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN Y ENFRÍAMIENTO, MONTAJE DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y PUENTE GRÚAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y SUBTRANSMISIÓN DE ENERGÍA, REDES DE DISTRIBUCIÓN AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, DATOS Y FIBRA ÓPTICA, MONTAJES DE TUBERÍAS DE PRESIÓN. SISTEMAS Y SERVICIOS



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S

Fecha expedición: 2018/05/03 - 13:48:19 **** Recibo No. S000343695 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180503-0036

CODIGO DE VERIFICACIÓN DXc7nK2Kdz

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900356186-4
ADMINISTRACIÓN DIAN: NEIVA
DOMICILIO: NEIVA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 207738
FECHA DE MATRÍCULA: MAYO 05 DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2016
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: JULIO 12 DE 2016
ACTIVO TOTAL: 19,282,000.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CARRERA 7 NO. 13 02 LOC 2
BARRIO: LA TOMA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 8742911
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTE
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3163979646
CORREO ELECTRÓNICO: consorciosgysingenieria@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 12 NO 5 39
MUNICIPIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1: 8669826
TELÉFONO 3: 3168781244
CORREO ELECTRÓNICO: consorciosgysingenieria@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA: F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES: F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES: M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 30 DE ABRIL DE 2010 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27466 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE



CODIGO DE VERIFICACIÓN DXc7nK2Kdz

PAGARLOS ETC. Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ SE SOCTA O ACCIONISTA DE CUALQUETER SOCIEDAD COMERCIAL O CIVIL. OFRECER SUS ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, Y SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL OBJETO SOCIAL AL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO, DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA A TRAVÉS DE SUS MISMOS ACCIONISTAS O EMPLEADOS Y DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRATADAS EN PRO DE LA GERSTIÓN ORGANIZACIONAI, QUE TENGAN RELIACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL. PARÁGRAFO: ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR O AVALAR DEUDAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DISTINTAS DE AQUELLAS PERSONA JURÍDICAS CON QUTENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARIA O ESTÉ VINCULADA ECONÓMICAMENTE O EN LAS QUE SEA PROPIETARIA DE ACCIONES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	1.000,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	100.000.000,00	1.000,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	100.000.000,00	1.000,00	100.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE JULIO DE 2016 DE JUNTA DE SOCIOS EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45455 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JULIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	SARMIENTO GUTIERREZ MARIA CAROLINA	CC 37,545,680

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 05 DE ABRIL DE 2010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27466 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	SARMIENTO GUTIERREZ MARIA CAROLINA	CC 37,545,680

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESENCIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS, Y ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ETC. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3. REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁ: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, ARBITRAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA; DAR O RECIBIR DINERO MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE

CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL
NO HA CUMPLIDO



CODIGO DE VERIFICACIÓN DXc7nK2Kdz

INDUSTRIALES: UNIDADES DE PROCESOS, SERVICIOS INDUSTRIALES, ALIMENTICIOS, FARMACÉUTICOS, QUÍMICOS, VIDRIOS, ACRÍLICOS Y SIMILARES, FRIGORÍFICOS, SIDERÚRGICOS, MADEREROS, PAPELEROS, ZONAS FRANCAS, ASTILLEROS, MATADEROS, BODEGAS. OBRAS PARA MINERÍA E HIDROCARBUROS: EXPLOTACIÓN MINERA, DUCTOS PARA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, CRUCES SUBFLUVIALES DE LÍNEAS, ESTRUCTURAS MARINAS, PLATAFORMAS Y MONOBOYAS, REFINERÍAS Y PLANTAS PETROQUÍMICAS, TANQUES Y RECIPIENTES METÁLICOS PARA ALMACENAMIENTO, VASIJAS DE PROCESO, ESTACIONES DE RECOLECCIÓN Y/O DE BOMBEO, LÍNEAS REGULARES, SALVAMENTO Y SEGURIDAD MINERA. OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS: VÍAS DE COMUNICACIÓN EN SUPERFICIE: PAVIMENTOS RÍGIDOS, PAVIMENTOS FLEXIBLES, PUENTES ATIRANTADOS Y CABLERS AÉREOS, PERFORACIONES, TÚNELES Y EXCAVACIONES SUBTERRÁNEAS, PUERTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES, SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN, SEGURIDAD AÉREA. INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL, PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS VECINALES (VÍAS DE PENETRACIÓN), NUEVAS CARRETERAS, MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN. TRONCALES (CARRETERAS CON PEAJE). CARRETERAS PRIMARIAS. CARRETERAS SECUNDARIAS. CAMINOS VECINALES Y CARRETEABLES. NUEVAS ESTRUCTURAS Y RECONSTRUCCIÓN. PUENTES. TÚNELES. PASOS ELEVADOS. MUELLES PARA FERRY. MANTENIMIENTO VIAL. ORGANIZACIÓN, FINANCIACIÓN Y PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN. MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES. SERVICIO DE CONSULTORÍA EJECUCIÓN DE DISEÑOS, CÁLCULOS, ASESORÍAS, INTERVENTORIAS TÉCNICAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS, EN OBRAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE CUALQUIER ÍNDOLE Y EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, MODALIDADES Y ESPECIALIDADES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. SERVICIOS GENERALES: SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SISTEMAS DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL, SISTEMAS CONTRA INCENDIO, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN Y/O EVACUACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES, CERCAS ELÉCTRICAS DE SEGURIDAD, DEMOLICIÓN, SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA. SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA, CASINO Y/O RESTAURANTE, SUMINISTRO DE DOTACIONES Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DEPORTES. ELABORACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y URBANÍSTICAS. APOYO Y SOPORTE A LA GESTIÓN. ASESORÍAS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS. ASESORÍAS AGROPECUARIAS. ASESORÍAS EN PROYECTOS MICROEMPRESAS. ASESORÍAS EN PROYECTOS DE REFORESTACIÓN E INTERVENTORA. DISEÑO Y FABRICACIÓN DE AVISOS, PREVENTIVOS, PUBLICITARIOS Y DE SEÑALIZACIÓN. MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN. ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS, DEPORTIVOS, EMPRESARIALES Y OTROS. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y/O REPARACIONES. LOCATIVAS. REFORESTACIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL. SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN AIRE ACONDICIONADOS. SUMINISTROS DE PAQUETES ALIMENTICIOS (REFRIGERIOS, PASA BOCAS, ALMUERZOS Y OTROS AFINES). SUMINISTROS DE PAQUETES DIDÁCTICOS, FUNGIBLES Y ESPECIALIZADOS, TRANSPORTE Y MAQUINARIA ADQUISICIÓN, ALQUILER Y VENTA DE EQUIPOS DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA PESADA. ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE, PLANEACIÓN DEL TRANSPORTE REGIONAL, NACIONAL Y MULTIMODAL, TRANSPORTE DE MAQUINARIA PESADA, MEDICIÓN DE TRÁFICO, ORIGEN Y DESTINO. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. PROYECCIÓN DE DEMANDA. MODELOS DE TRANSPORTE. PROGRAMAS Y POLÍTICAS DE INVERSIÓN. TECNOLOGÍA DE TRANSPORTE INTERMODAL. TERMINALES DE CARA -INTERMODAL. PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS PARA DOCUMENTOS DE TRANSPORTE. CAPACITACIÓN RELACIONADA CON TRANSPORTE. LA SOCIEDAD PODRÁ SER SOCIA O ACCIONISTA DE CUALQUIER SOCIEDAD COMERCIAL O CIVIL. - OFRECER SUS ASESORÍAS, CONSULTORÍAS Y SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL OBJETO SOCIAL AL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO, DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA A TRAVÉS DE SUS MISMOS ACCIONISTAS O EMPLEADOS Y DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRATADAS EL DE LA GESTIÓN ORGANIZACIÓN, CONTROL DESARROLLO, Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL TAMBIÉN TODAS ACTIVIDADES LÍCITAS EXISTENTES.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL ASÍ DETERMINADO LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, ARRENDAR, GRAVAR, CONSTITUIR Y ENAJENAR INMUEBLES Y MUEBLES. MAQUINARIAS TANTO VEHICULARES COMO ESTACIONARIA E INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS, PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, CONCURSOS, CONVOCATORIAS, COIZACIONES O PROPUESTAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS EN EL OBJETO PRINCIPAL, RECIBIR O DAR EN HIPOTECA O PRENDA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD COMO GARANTÍA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO, GIRAR CONTRA ELLAS, CANCELAR, NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, OTORGARLOS, ENAJENARLOS,



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S

Fecha expedición: 2018/05/03 - 13:48:20 **** Recibo No. S000343695 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180503-0036

CODIGO DE VERIFICACIÓN DXc7nK2Kdz

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sineiva.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación DXc7nK2Kdz

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

NO HA OBLIGACION LEGAL DE MERCANTIL
CON LA OBLIGACION LEGAL DE MERCANTIL
RENOVAR SU MATRICULA

FIN DEL CERTIFICADO ***



CODIGO DE VERIFICACIÓN DXc7nK2Kdz

INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, COMPARECER EN JUICIOS E QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTROS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES; 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. 5. PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 446 DE CÓDIGO DE COMERCIO A LA ASAMBLEA GENERAL. 6. DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. 8. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 9. CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 10. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE EN PARTICULAR. 11. TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PARTICULAR. 11. TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGE LA LEY. 12. CONSTITUIR UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS. PARÁGRAFO: EL REPRESENTANTE LEGAL NO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: LA SOCIEDAD TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: 1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 2. GERENTE GENERAL Y SUPLENTE.

REPRESENTANTE LEGAL: ACTUARÁ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EL GERENTE GENERAL EN EJERCICIO DEL CARGO. EL GERENTE GENERAL SERÁ REMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, OCASIONALES O ACCIDENTALES POR EL SUPLENTE DEL GERENTE, QUIEN ACTUARA CON LAS MISMAS FACULTADES QUE AQUEL, PERO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS. LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

NOMBRAMIENTO Y PERIODO: EL GERENTE GENERAL Y EL SUPLENTE DEL GERENTE SERÁN DESIGNADOS POR UN PERÍODO DE TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU ELECCIÓN, PERO PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. SI LA ASAMBLEA GENERAL NO ELIGE A LOS REPRESENTANTES LEGALES EN LAS OPORTUNIDADES QUE DEBA HACERLO, CONTINUARAN LOS ANTERIORES EN SU CARGO, HASTA TANTO SE EFECTUÉ NUEVO NOMBRAMIENTO.

PROHIBICIONES DE LA SOCIEDAD: NI EL REPRESENTANTE LEGAL, NI NINGUNO DE LOS DIGNATARIOS PODRÁ CONSTITUIR LA SOCIEDAD COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, NI FIRMAR TÍTULOS DE CONTENIDO CREDITICIO, NI PERSONALES DE PARTICIPACIÓN, NI TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE MERCANCÍAS, CUANDO NO EXISTA CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y SI DE HECHO LO HICIESEN, LAS CAUCIONES ASÍ OTORGADAS NO TENDRÁN VALOR ALGUNO Y DEBE RESPONDER EL PATRIMONIO DE QUIEN LA COMPROMETIÓ. PARÁGRAFO: NO OBSTANTE, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA, PUEDE AUTORIZAR EN CASOS ESPECIALES QUE SUPERE ESTA PROHIBICIÓN.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

PALERMO , ABR 03 DEL 2017

SEÑORES
G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.
CALLE 12 No 5-39
NEIVA
NIT. 900,356,186

CUENTA DE COBRO No 9927

A CONTINUACION RELACIONAMOS LOS DOCUMENTOS DE SU CONSUMO EN LA ESTACION DE SERVICIO DE INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A. NIT.900.010.643-3 DEL 23 AL 31 DE MARZO DEL 2017.
ANEXAMOS FACTURAS ORIGINALES.

DOCUMENTO	VCT	FECHA	VENCE	DIAS	VR.MORA	VALOR
F003-00000182034/001		2017/0323	2017/0331	2-	0.00	50,000.00
F003-00000182045/001		2017/0323	2017/0331	2-	0.00	381,656.00
F003-00000182099/001		2017/0325	2017/0331	2-	0.00	134,042.00
F003-00000182155/001		2017/0327	2017/0331	2-	0.00	166,583.00
TOTALES ==>					0.00	732,281.00

AGRADECIMOS SU COLABORACION Y RECUERDE QUE DESPUES DE PRESENTADA LA CUENTA DEBE SER CANCELADA EN UN TERMINO DE CINCO DIAS.
FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA CTE. No. 07696999960 DE DAVIVIENDA/ CUENTA CTE. No 45564793674 BANCOLOMBIA.

FAVOR ENVIAR SOPORTE DE PAGO AL CORREO eda@inverhuila.com.co
tesoreria@inverhuila.com.co

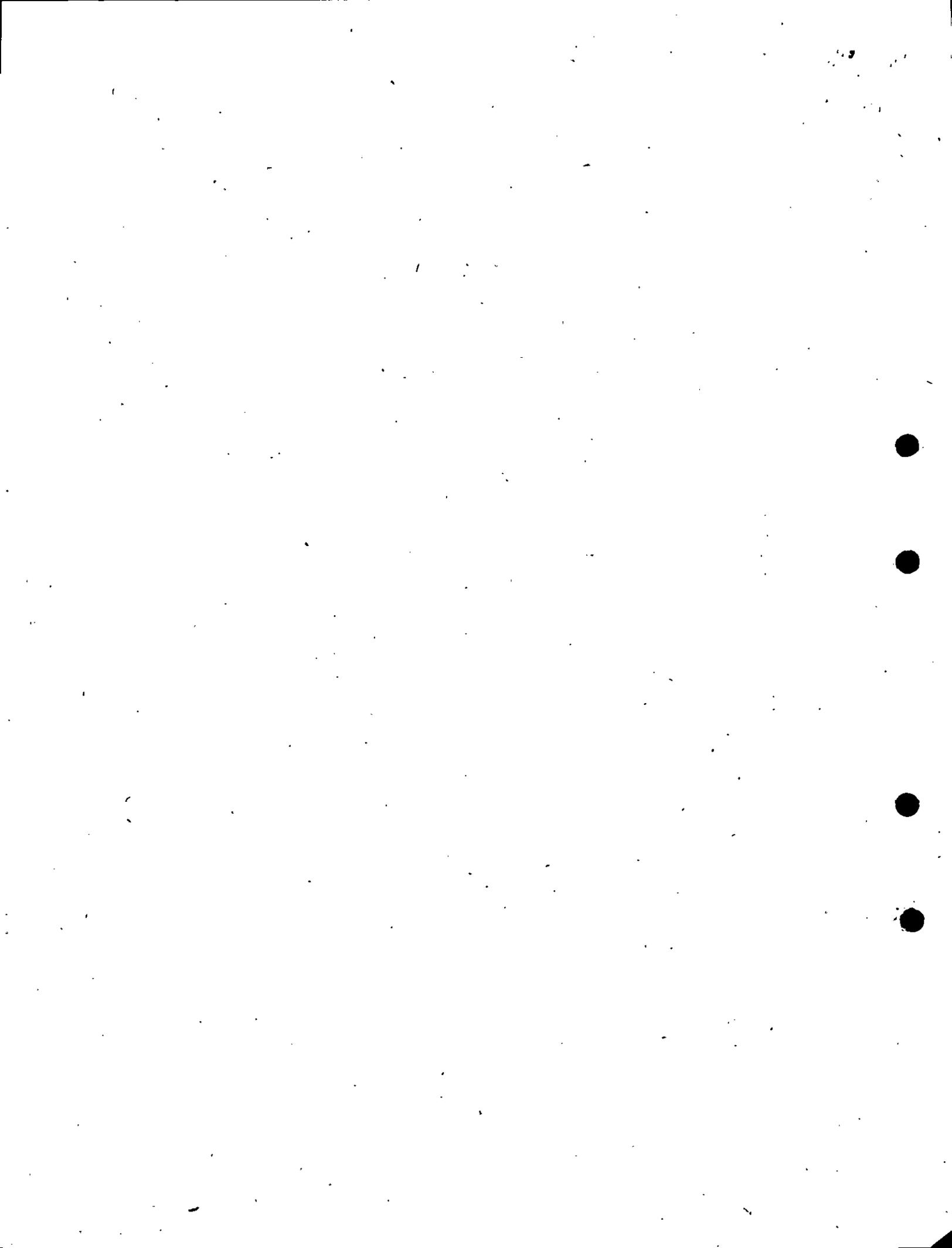
RECIBIDO
G & S INGENIERIA S.A.S.
NIT. 900.267.366-1

ELABORA [Signature] **RECIBIDO**
Carrera 7^a No 47-71 Tel: 8740211-8741127 Amorcoq (Palermo), Km1,4 Mts Via Bogota.

AMORCOQ S.A.S.
CALLE 12 No 5-39
NEIVA

No. RADICADO 0110011001
FIRMA [Signature] HORA 3:36 PM

INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.



INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

PALERMO , ABR 10 DEL 2017

SEÑORES
G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.
CALLE 12 No 5-39
NEIVA
NIT. 900,356,186

CUENTA DE COBRO No 9970

A CONTINUACION RELACIONAMOS LOS DOCUMENTOS DE SU CONSUMO EN LA ESTACION DE SERVICIO DE INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A. NIT.900.010.643-3 DEL 01 AL 08 DE ABRIL DEL 2017.
ANEXAMOS FACTURAS ORIGINALES.

DOCUMENTO	VCT	FECHA	VENCE	DIAS	VR.MORA	VALOR
F003-00000182372/001	/	2017/0403	2017/0408	2-	0.00	50,000.00
F003-00000182406/001	/	2017/0404	2017/0408	2-	0.00	106,008.00
F003-00000182420/001	/	2017/0404	2017/0408	2-	0.00	126,630.00
F003-00000182476/001	/	2017/0406	2017/0408	2-	0.00	135,181.00
F003-00000182513/001	/	2017/0407	2017/0408	2-	0.00	99,238.00
TOTALES ==>					0.00	517,057.00

AGRADECEREMOS SU COLABORACION Y RECUERDE QUE DESPUES DE PRESENTADA LA CUENTA DEBE SER CANCELADA EN UN TERMINO DE CINCO DIAS.
FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA CTE. No. 076969999960 DE DAVIVIENDA/ CUENTA CTE. No 45564793674 BANCOLUMBIA.
FAVOR ENVIAR SOPORTE DE PAGO AL CORREO eds@inverhuila.com.co
tesoreria@inverhuila.com.co
Carrera 7P No 47-71 Tel. 8749211-8741127 Ambarco (Palermo) Km.4 Mts Via Bogota.

ELABORA [Signature]
AUXILIAR CONTABLE

RECIBIDO 10 ABR 2017

RECIBIDO
INGENIERIA S.A.S.
No. RADICADO 17/ABR/2017
FIRMA [Signature] HORA 9:07 PM

INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

PALERMO , ABR 19 DEL 2017

SEÑORES
G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.
CALLE 12 No 5-39
NEIVA
NIT. 900.356.186

CUENTA DE COBRO No 9987

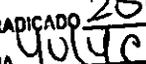
A CONTINUACION RELACIONAMOS LOS DOCUMENTOS DE SU CONSUMO EN LA ESTACION DE SERVICIO DE INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A. NIT.900.010.643-3 DEL 09 AL 15 DE ABRIL DEL 2017.
EXAMOS FACTURAS ORIGINALES.

DOCUMENTO	VCT	FECHA	VENCE	DIAS	VR. MORA	VALOR
F003-00000182611/001	✓	2017/0410	2017/0415	4-	0.00	114,049.00
F003-00000182620/001		2017/0410	2017/0415	4-	0.00	116,197.00
TOTALES ==>					0.00	230,246.00

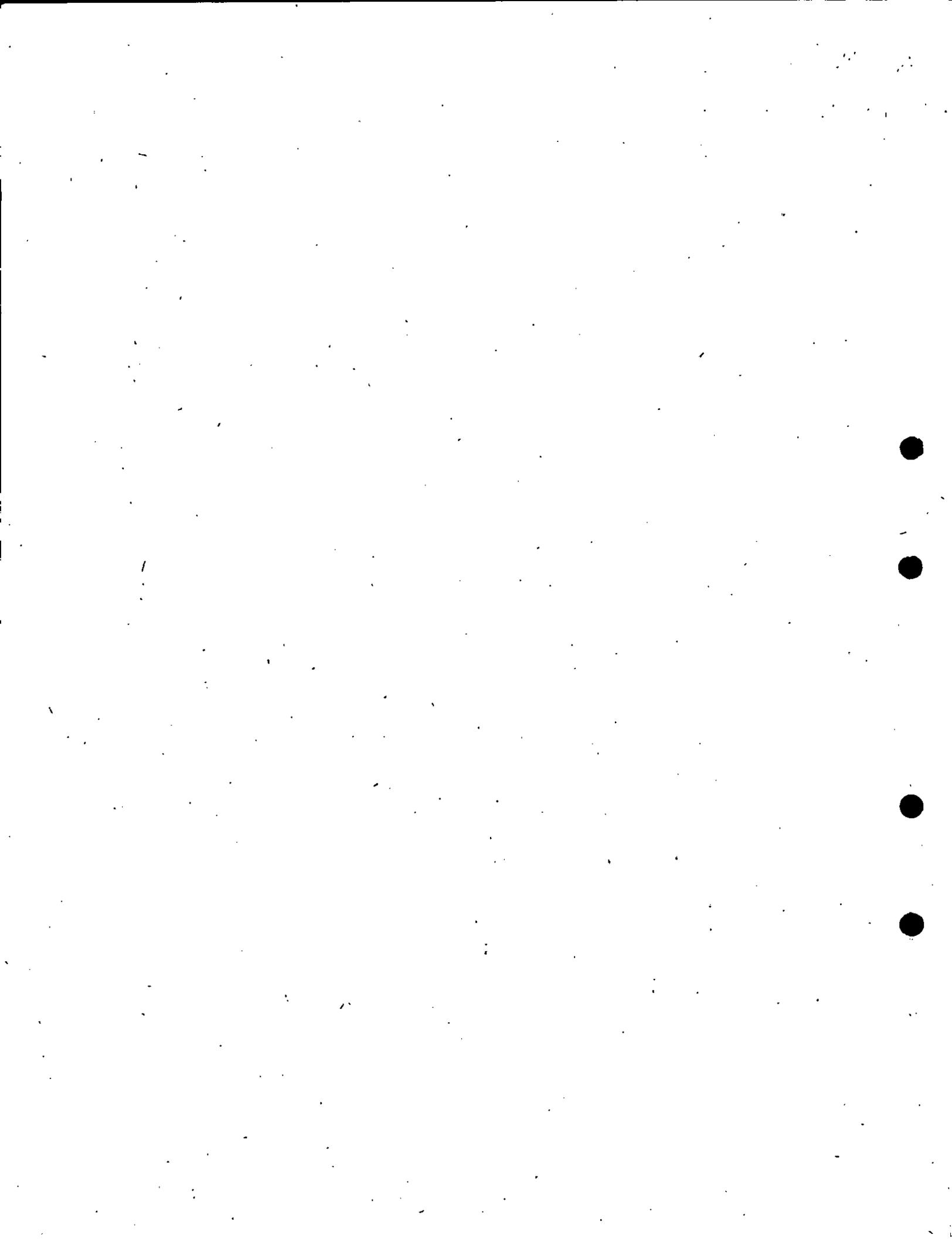
TRADECEMOS SU COLABORACION Y RECUERDE QUE DESPUES DE PRESENTADA LA CUENTA DEBE SER CANCELADA EN UN TERMINO DE CINCO DIAS.
FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA CTE. No. 07696999960 DE DAVIVIENDA/ CUENTA CTE. No 45564793674 BANCOLOMBIA.
FAVOR ENVIAR SOPORTE DE PAGO AL CORREO eds@inverhuila.com.co
tesoreria@inverhuila.com.co
arrera 7P No 47-71 Tel: 8740211-8741127 Amb  Km1,4 Hts Via Bogota.

ELABORA  Inverhuila & Negocios
del Huila S.A.
CALLE 12 No 5-39
NEIVA
ANEXOS CONTABLES

RECIBIDO 25 ABR 2017

No. RADICADO 251016017
FIRMA  HORA 2:25PM

INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.



INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

PALERMO , ABR 25 DEL 2017

SEÑORES
G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.
CALLE 12 No 5-39
NEIVA
NIT. 900,356,186

CUENTA DE COBRO No 10011

A CONTINUACION RELACIONAMOS LOS DOCUMENTOS DE SU CONSUMO EN LA ESTACION DE SERVICIO DE INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A. NIT.900.010.643-3 DEL 16 AL 22 DE ABRIL DEL 2017.
ANEXAMOS FACTURAS ORIGINALES.

DOCUMENTO	VCT	FECHA	VENCE	DIAS	VR.MORA	VALOR
F003-00000182878	001	2017/0419	2017/0422	3	0.00	125,780.00
F003-00000182881	001	2017/0419	2017/0422	3	0.00	110,023.00
F003-00000182911	001	2017/0420	2017/0422	3	0.00	119,137.00
F003-00000182954	001	2017/0421	2017/0422	3	0.00	50,000.00
TOTALES ==>					0.00	404,940.00

AGRADECEMOS SU COLABORACION Y RECUERDE QUE DESPUES DE PRESENTADA LA CUENTA DEBE SER CANCELADA EN UN TERMINO DE CINCO DIAS.
FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA CTE. No. 076969999960 DE DAVIVIENDA/ CUENTA CTE. No 45564793674 BANCOLOMBIA.
FAVOR ENVIAR SOPORTE DE PAGO AL CORREO eds@inverhuila.com.co
tesoreria@inverhuila.com.co
Carrera 7P No 47-71 Tel: 8740211-8741127 Amborco (Palermo) Kml,4 Mte Via Bogota.

ELABORA  SOCIO

RECIBIDO _____

INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

PALERMO , MAY 02 DEL 2017

SEÑORES

G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.

CALLE 12 No 5-39

NEIVA

NIT. 900,356,186

CUENTA DE COBRO No 10028

A CONTINUACION RELACIONAMOS LOS DOCUMENTOS DE SU CONSUMO EN LA ESTACION DE SERVICIO DE INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A. NIT.900.010.643-3 DEL 23 AL 30 DE ABRIL DEL 2017.
ANEXAMOS FACTURAS ORIGINALES.

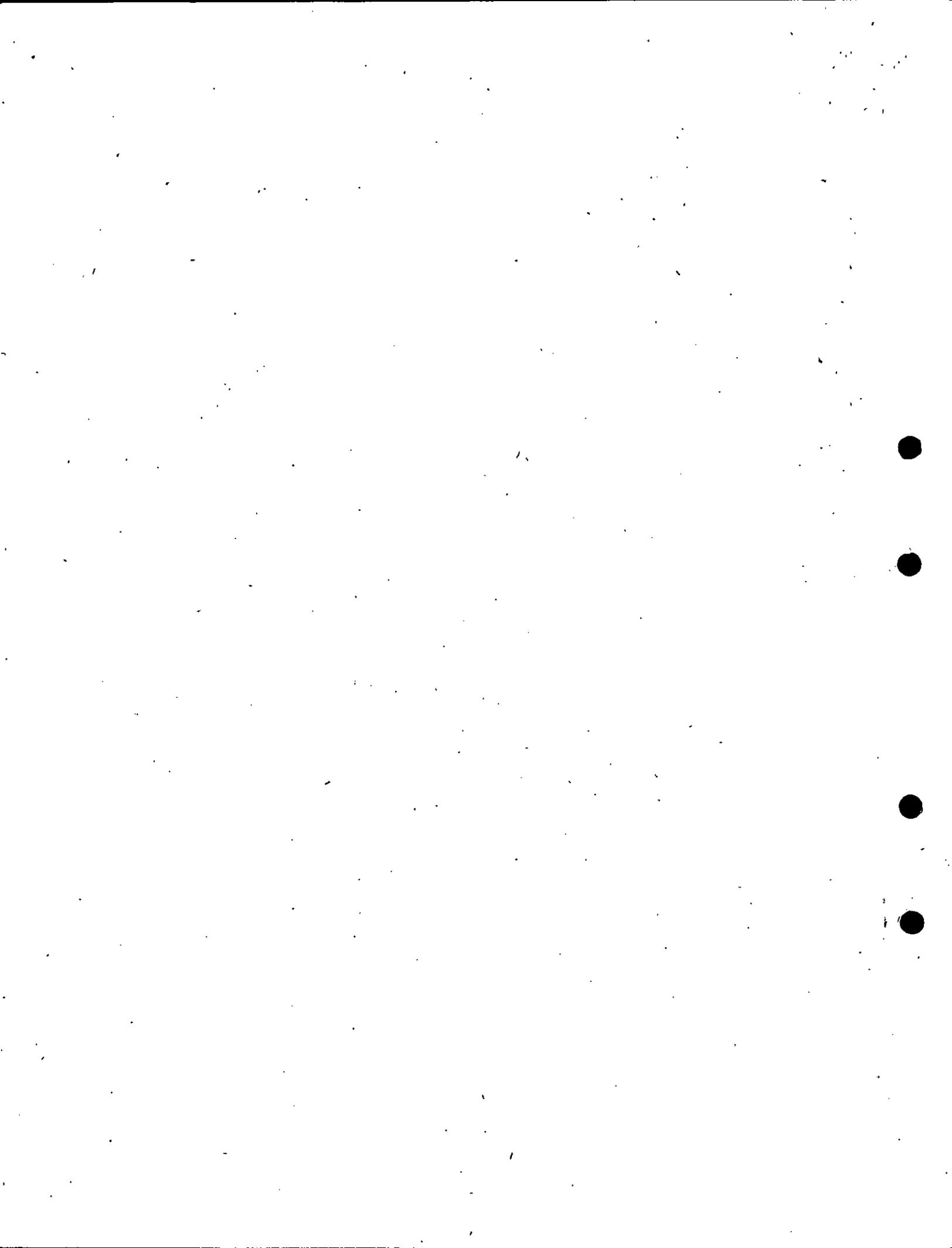
DOCUMENTO	VCT	FECHA	VENCE	DIAS	VR. HORA	VALOR
F003-00000183036	001	2017/0424	2017/0430	2-	0.00	85,201.00
F003-00000183051	001	2017/0424	2017/0430	2-	0.00	361,923.00
F003-00000183073	001	2017/0425	2017/0430	2-	0.00	79,674.00
F001-00000101932	001	2017/0425	2017/0430	2-	0.00	6,000.00
F003-00000183099	001	2017/0426	2017/0430	2-	0.00	77,969.00
F003-00000183137	001	2017/0427	2017/0430	2-	0.00	591,364.00
F003-00000183168	001	2017/0428	2017/0430	2-	0.00	42,000.00
F003-00000183205	001	2017/0429	2017/0430	2-	0.00	657,218.00
TOTALES ==>					0.00	1901,349.00

AGRADECIMOS SU COLABORACION Y RECUERDE QUE DESPUES DE PRESENTADA LA CUENTA DEBE SER CANCELADA EN UN TERMINO DE CINCO DIAS.
FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA CTE. No. 076969999960 DE DAVIVIENDA/ CUENTA CTE. No 45564793674 BANCOLOMBIA.
FAVOR ENVIAR SOPORTE DE PAGO AL CORREO eds@inverhuila.com.co
tesoreria@inverhuila.com.co
Carrera 7P No 47-71 Tel: 8740211-8741127 Amborco (Palermo) Km1,4 Mts Via Bogota.

ELABORA

RECIBIDO

INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.



INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

PALERMO , MAY 10 DEL 2017

SEÑORES
G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.
CALLE 12 No 5-39
NEIVA
NIT. 900,356,186

CUENTA DE COBRO No 10062

A CONTINUACION RELACIONAMOS LOS DOCUMENTOS DE SU CONSUMO EN LA ESTACION DE SERVICIO DE INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A. NIT.900.010.643-3 DEL 01 AL 08 DE MAYO DEL 2017.
ANEXAMOS FACTURAS ORIGINALES.

DOCUMENTO	VCT	FECHA	VENCE	DIAS	VR.MORA	VALOR
F003-00000183254	001	2017/0502	2017/0508	2-	0.00	437,407.00
F003-00000183287	001	2017/0503	2017/0508	2-	0.00	122,349.00
F003-00000183288	001	2017/0503	2017/0508	2-	0.00	100,362.00
F003-00000183297	001	2017/0503	2017/0508	2-	0.00	119,697.00
F003-00000183352	001	2017/0505	2017/0508	2-	0.00	34,000.00
F003-00000183422	001	2017/0508	2017/0508	2-	0.00	115,498.00
TOTALES ==>					0.00	929,313.00

AGRADECIMOS SU COLABORACION Y RECUERDE QUE DESPUES DE PRESENTADA LA CUENTA DEBE SER CANCELADA EN UN TERMINO DE CINCO DIAS.

FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA CTE. No. 076969999960 DE DAVIVIENDA/ CUENTA CTE. No 45564793674 BANCOLOMBIA.

FAVOR ENVIAR SOPORTE DE PAGO AL CORREO eds@inverhuila.com.co
tesoreria@inverhuila.com.co

Carrera 7P No 47-71 Tel: 8740211-8741127 Amborco (Palermo) Km1,4 Mts Via Bogota.

ELABORA Inversiones & Negocios RECIBIDO _____
G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.
CALLE 12 No 5-39
NEIVA
NIT. 900,356,186
AGUILETA CONTABLE

INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

PALERMO , MAY 17 DEL 2017

SEÑORES
G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.
CALLE 12 No 5-39
NEIVA
NIT. 900,356,186

CUENTA DE CORRO No 10 08 3

A CONTINUACION RELACIONAMOS LOS DOCUMENTOS DE SU CONSUMO EN LA ESTACION DE SERVICIO DE INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A. NIT.900.010.643-3 DEL 09 AL 15 DE MAYO DEL 2017.
NEXAMOS FACTURAS ORIGINALES.

DOCUMENTO	VCT	FECHA	VENCE	DIAS	VR. MORA	VALOR
F003-00000183487/001	/	2017/0510	2017/0515	2-	0.00	117,497.00
F003-00000183504/001	/	2017/0511	2017/0515	2-	0.00	637,112.00
F003-00000183527/001	/	2017/0512	2017/0515	2-	0.00	125,010.00
F003-00000183588/001	/	2017/0515	2017/0515	2-	0.00	603,753.00
001-00000101860/001	/	2017/0515	2017/0515	2-	0.00	14,000.00
TOTALES ==>					0.00	1497,372.00

AGRADECEMOS SU COLABORACION Y RECUERDE QUE DESPUES DE PRESENTADA LA CUENTA DEBE SER CANCELADA EN UN TERMINO DE CINCO DIAS.
FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA CTE. No. 076969999960 DE DAVIVIENDA/ CUENTA CTE. 45564793674 BANCOLOMBIA.
FAVOR ENVIAR SOPORTE DE PAGO AL CORREO tesoreria@inverhuila.com.co

G&S Inverhuila S.A.S.
NIT. 900.267.366-1

RECIBIDO

ELABORA [Firma]
Auxiliar Contable

RECIBIDO 22 MAY 2017
No. RADICADO 22/Mayo/2017
FIRMA [Firma] HORA 11:30AM.

INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

PALERMO , MAY 24 DEL 2017

SEÑORES
G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.
CALLE 12 No 5-39
NEIVA
NIT. 900,356,186

CUENTA DE COBRO No 10 10 2

A CONTINUACION RELACIONAMOS LOS DOCUMENTOS DE SU CONSUMO EN LA ESTACION DE SERVICIO DE INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A. NIT.900.010.643-3 DEL 16 AL 22 DE MAYO DEL 2017.
EXAMENOS FACTURAS ORIGINALES.

DOCUMENTO	VCT	FECHA	VENCE	DIAS	VR.MORA	VALOR
F003-00000183626/001	/	2017/0516	2017/0522	2-	0.00	112,243.00
F003-00000183678/001	/	2017/0518	2017/0522	2-	0.00	576,245.00
F003-00000183685/001	/	2017/0518	2017/0522	2-	0.00	142,392.00
F003-00000183736/001	/	2017/0520	2017/0522	2-	0.00	132,541.00
TOTALES ==>					0.00	963,421.00

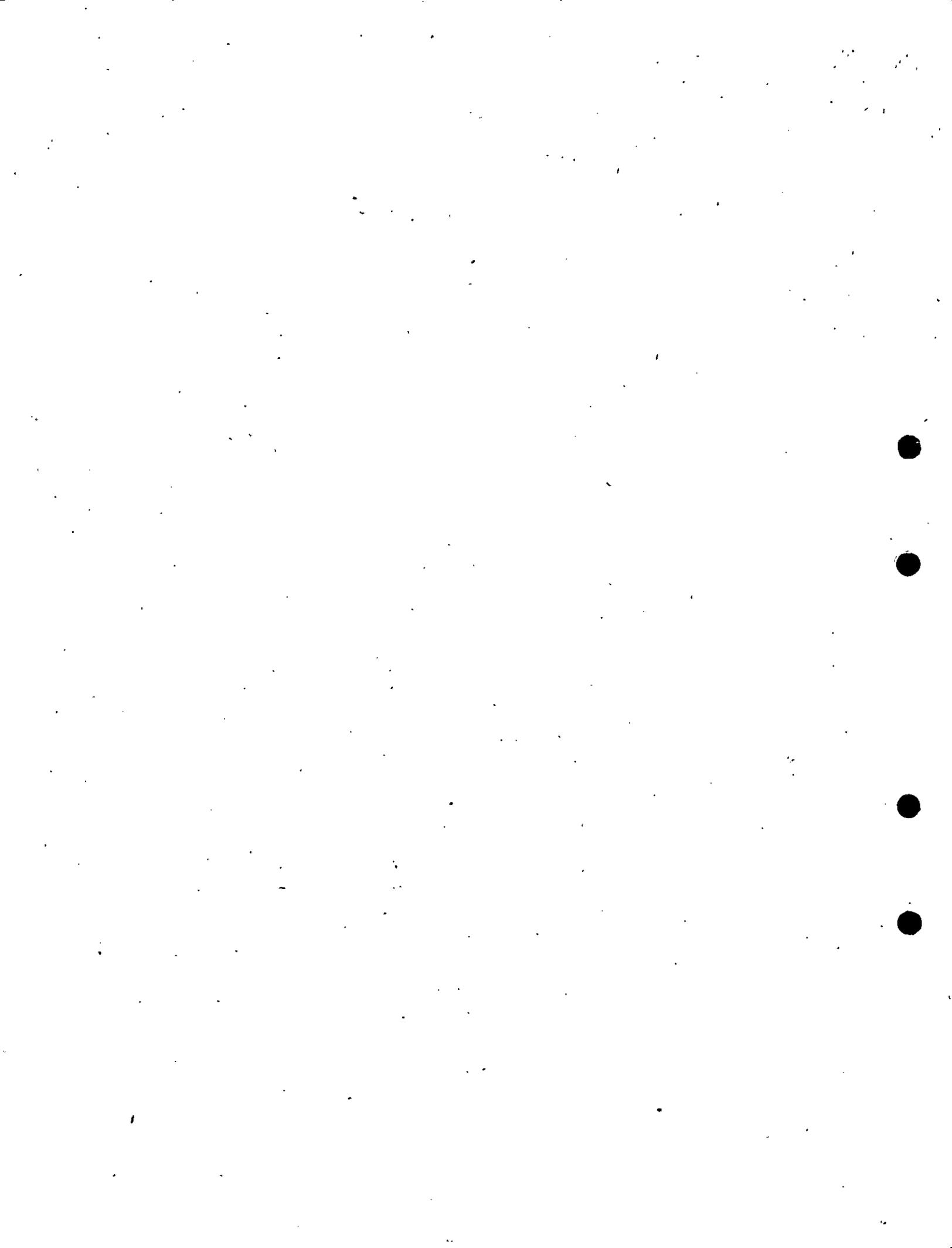
AGRADECIMOS SU COLABORACION Y RECUERDE QUE DESPUES DE PRESENTADA LA CUENTA DEBE SER CANCELADA EN UN TERMINO DE CINCO DIAS.
FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA CTE. No. 07696999960 DE DAVIVIENDA/ CUENTA CTE. No 45564793674 BANCOLOMBIA.
FAVOR ENVIAR SOPORTE DE PAGO AL CORREO ed@inverhuilla.com.co o tesoreria@inverhuilla.com.co

RECIBIDO
G&S
NIT. 900.356.186

ELABORA [Signature]
G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.
QUALIFICA CU ESTABLE

RECIBIDO [Signature]
No. RADICADO 3011 MAY 24 2017
FIRMA [Signature] HORA 3:38 PM

INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.



INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

PALERMO JUN 02 DEL 2017

SEÑORES
G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.
CALLE 12 No 5-39
NEIVA
NIT. 900.356.186

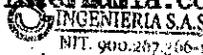
CUENTA DE COBRO No 10116

A CONTINUACION RELACIONAMOS LOS DOCUMENTOS DE SU CONSUMO EN LA ESTACION DE SERVICIO DE INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A. NIT.900.010.643-3 DEL 23 AL 31 DE MAYO DEL 2017.
ANEXAMOS FACTURAS ORIGINALES.

DOCUMENTO	VCT	FECHA	VENCE	DIAS	VR.MORA	VALOR
F003-00000183823/001		2017/0524	2017/0531	1-	0.00	578,039.00
F003-00000183825/001		2017/0524	2017/0531	1-	0.00	112,132.00
F003-00000183869/001		2017/0525	2017/0531	1-	0.00	53,363.00
F003-00000183979/001		2017/0530	2017/0531	1-	0.00	128,801.00
F003-00000184003/001		2017/0531	2017/0531	1-	0.00	629,229.00
003-00000184006/001		2017/0531	2017/0531	1-	0.00	110,925.00
TOTALES ==>					0.00	1612,489.00

AGRADECEMOS SU COLABORACION Y RECUERDE QUE DESPUES DE PRESENTADA LA CUENTA DEBE SER CANCELADA EN UN TERMINO DE CINCO DIAS.
FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA CTE. No. 07696999960 DE LA VIVIENDA/ CUENTA CTE. No. 45564793674 BANCOLOMBIA.

FAVOR ENVIAR SOPORTE DE PAGO AL CORREO eds@inverhuila.com.co
tesoreria@inverhuila.com.co



RECIBIDO

ELABORA

Inversiones & Negocios
del Huila S.A.
TEL. 900.010.643-3
AUDITARIA CONTABLE

RECIBIDO

No. RADICADO
FIRMA

05 JUN 2017
4:00pm

INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

FALERMO , JUN 09 DEL 2017

SEÑORES
G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.
CALLE 12 No 5-39
NEIVA
NIT. 900.356.186

CUENTA DE COBRO No **10151**

A CONTINUACION RELACIONAMOS LOS DOCUMENTOS DE SU CONSUMO EN LA ESTACION DE SERVICIO DE INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A. NIT.900.010.643-3 DEL 01 AL 08 DE JUNIO DEL 2017.

EXAMOS FACTURAS ORIGINALES.

DOCUMENTO	VCL	FECHA	VENCE	DIAS	VR. MORA	VALOR
FO03-00000184084	001	2017/0603	2017/0608	1-	0.00	340,902.00
FO03-00000184134	001	2017/0605	2017/0608	1-	0.00	115,634.00
FO03-00000184191	001	2017/0607	2017/0608	1-	0.00	105,460.00
FO03-00000184215	001	2017/0608	2017/0608	1-	0.00	108,758.00
TOTALES ==>					0.00	670,754.00

AGRADECEMOS SU COLABORACION Y RECUERDE QUE DESPUES DE PRESENTADA LA CUENTA DEBE SER CANCELADA EN UN TERMINO DE CINCO DIAS. FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA CTE. No. 076969999960 DE DAVIVIENDA/ CUENTA CTE. No 45564793674 BANCOLOMBIA.

FAVOR ENVIAR SOPORTE DE PAGO AL CORREO ede@inverhuila.com.co o tesoreria@inverhuila.com.co

RECIBIDO
INGENIERIA S.A.S.
NIT. 900.356.186

ELABORA

RECIBIDO

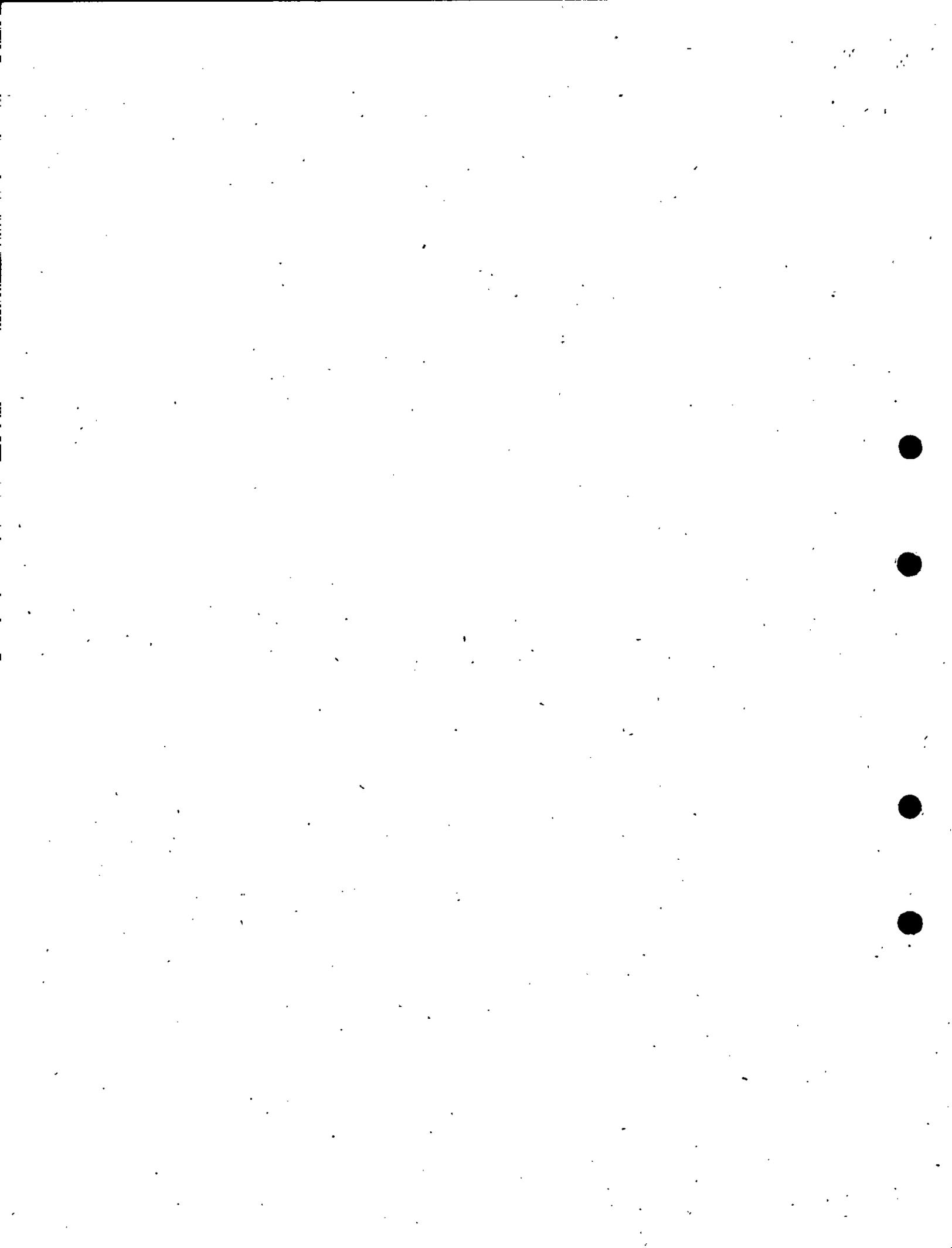
13 JUN 2017

No. RADICADO

FIRMA

HORA

INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.



INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

PALERMO , JUN 17 DEL 2017

SEÑORES
G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.
CALLE 12 No 5-39
NEIVA
NIT. 900,356,186

CUENTA DE COBRO No. 10163

A CONTINUACION RELACIONAMOS LOS DOCUMENTOS DE SU CONSUMO EN LA ESTACION DE SERVICIO DE INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A. NIT.900.010.643-3 DEL 09 AL 15 DE JUNIO DEL 2017.
ANEXAMOS FACTURAS ORIGINALES.

DOCUMENTO	VCT	FECHA	VENCE	DIAS	VR.MORA	VALOR
F003-00000184319	001	2017/0612	2017/0615	2-	0.00	68,000.00
F003-00000184354	001	2017/0613	2017/0615	2-	0.00	613,182.00
TOTALES ==>					0.00	681,182.00

AGRADECEMOS SU COLABORACION Y RECUERDE QUE DESPUES DE PRESENTADA LA CUENTA DEBE SER CANCELADA EN UN TERMINO DE CINCO DIAS.
FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA CTE. No. 07696999960 DE DAVIVIENDA/ CUENTA CTE. No 45564793674 BANCOLOMBIA.
FAVOR ENVIAR SOPORTE DE PAGO AL CORREO eds@inverhuila.com.co
tesoreria@inverhuila.com.co

ELABORA

[Signature]
Inversiones & Negocios
S.A.S.
NIT. 900.010.643-3
AJUSTADA CONTABLE

RECIBIDO

INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

PALERMO , JUL 05 DEL 2017

SEÑORES
G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.
CALLE 12 No 5-39
NEIVA
NIT. 900,356,186

CUENTA DE COBRO No 10 17 2 -

A CONTINUACION RELACIONAMOS LOS DOCUMENTOS DE SU CONSUMO EN LA ESTACION DE SERVICIO DE INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A. NIT.900.010.643-3 DEL 16 AL 30 DE JUNIO DEL 2017.

EXAMOS FACTURAS ORIGINALES.

DOCUMENTO	VCT	FECHA	VENCE	DIAS	VR.MORA	VALOR
F003-00000184429/001		2017/0616	2017/0622	13-	0.00	129,506.00
F003-00000184504/001		2017/0620	2017/0622	13-	0.00	110,398.00
F003-00000184521/001		2017/0621	2017/0622	13-	0.00	150,427.00
F003-00000184531/001		2017/0621	2017/0622	13-	0.00	639,554.00
F003-00000184606/001		2017/0624	2017/0630	5-	0.00	45,356.00
F003-00000184613/001		2017/0624	2017/0630	5-	0.00	482,906.00
TOTALES ==>					0.00	1558,147.00

AGRADECEMOS SU COLABORACION Y RECUERDE QUE DESPUES DE PRESENTADA LA CUENTA DEBE SER CANCELADA EN UN TERMINO DE CINCO DIAS.
FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA CTE. No. 076969999960 DE DAVIVIENDA/ CUENTA CTE. No 45564793674 BANCOLOMBIA.
FAVOR ENVIAR SOPORTE DE PAGO AL CORREO ed@inverhuila.com.co o tesoreria@inverhuila.com.co

G&S INGENIERIAS S.A.S. RECIBIDO
NIT. 900.287.266-1

ELABORA Inversiones & Negocios del Huila S.A.
CALLE 12 No 5-39
NEIVA
AVILA LILIAN GONZALEZ

RECIBIDO 11 JUL 2017
NO. RADICADO 11010300
FIRMA [Signature] HORA 2:30pm

INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.

PALERMO , JUL 17 DEL 2017

SEÑORES
G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.
CALLE 12 No 5-39
NEIVA
NIT. 900.356.186

CUENTA DE COBRO No

10224 =

A CONTINUACION RELACIONAMOS LOS DOCUMENTOS DE SU CONSUMO EN LA ESTACION DE SERVICIO DE INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A. NIT.900.010.643-3 DEL 01 AL 15 DE JULIO DEL 2017. ANEXAMOS FACTURAS ORIGINALES.

DOCUMENTO	VCT	FECHA	VENCE	DIAS	VR.MORA	VALOR
FO03-00000184804/001		2017/0704	2017/0708	9	0.00	120,386.00
FO03-00000184820/001		2017/0704	2017/0708	9	0.00	126,226.00
FO03-00000184843/001		2017/0705	2017/0708	9	0.00	577,278.00
FO03-00000184901/001		2017/0707	2017/0708	9	0.00	116,271.00
FO03-00000184928/001		2017/0708	2017/0708	9	0.00	113,323.00
FO03-00000184929/001		2017/0708	2017/0708	9	0.00	386,023.00
FO03-00000184960/001		2017/0710	2017/0715	2	0.00	38,600.00
TOTALES ==>					0.00	1478,107.00

AGRADECEMOS SU COLABORACION Y RECUERDE QUE DESPUES DE PRESENTADA LA CUENTA DEBE SER CANCELADA EN UN TERMINO DE CINCO DIAS. FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA CTE. No. 07696999960 DE DAVIVIENDA/ CUENTA CTE. No 45564793674 BANCOLOMBIA. FAVOR ENVIAR SOPORTE DE PAGO AL CORREO electrónico tesoreria@inverhuila.com.co

RECIBIDO

25 JUL 2017

ELABORA

[Handwritten signature]

RECIBIDO

No. RADICADO

FIRMA

[Handwritten signature] HORA 10:10 AM

INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.



Inversiones & Negocios del Huila S.A.
No. 00000000000000000000

SOLICITUD DE CRÉDITO

Fecha: _____ Solicitud de Crédito por: _____

I. INFORMACION DEL CLIENTE

Nombre o Razón Social: GRS INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S. 1

Nit. o CC.: 900356186-4 Dirección: Calla 12 S-39 of. 202

Ciudad: Nalva Teléfono: 866 9826 Fax: _____

Representante Legal: Maria Carolina Samiento G. c.c.: 37.545.680

Tipo de Sociedad: Simplexica da por Acciones Tarifa ICA: _____

Retenedor: Si No _____ Resolución: _____

Antigüedad de la Empresa: 6 años E-mail: grsingenieriadecolombias@gmail.com

Local: Propio: _____ Arrendado: Arrendador: _____

Fecha de Corte: 31 Agosto 2016

Activos Corrientes: \$ 49.174.138 =

Pasivos corrientes: \$ 2.422.375.

Total Activos: \$ 167.446.513

Total Pasivos: \$ 0 =

Ingresos Mensuales: \$ 38.585.863 >

Costos y Gastos Mensuales: \$ 26.454.494 =

II. REFERENCIAS PERSONALES

Nombre: William Alexander Peto Botania

Teléfono: 8669826

Nombre: Hainan Mauricio Gomez

Teléfono: 3168781506

III. REFERENCIAS COMERCIALES

Nombre: Sangracol SAS

Teléfono: 8716826

Nombre: JPL Paratania

Teléfono: 8758376

IV. REFERENCIAS BANCARIAS

Entidad: Bancolombia Ciudad: Nalva

No. Cuenta: 45465244778

Entidad: Banco de Occidente Ciudad: Nalva

No. Cuenta: 380089425

V. VEHICULOS AUTORIZADOS (ANEXAR RELACION SI ES NECESARIO)

Placa: _____ Modelo: _____ Marca: _____ Combustible: _____

Placa: _____ Modelo: _____ Marca: _____ Combustible: _____

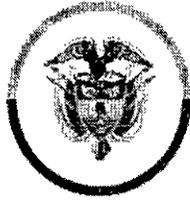
Placa: _____ Modelo: _____ Marca: _____ Combustible: _____

DECLARO QUE LA INFORMACION QUE HE SUMINISTRADO ES VERIDICA Y DOY MI CONSENTIMIENTO EXPRESO E IRREVOCABLE A INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A. O A QUIEN SEA EN EL FUTURO EL ACREEDOR DEL CREDITO SOLICITADO PARA: A) CONSULTAR EN CUALQUIER TIEMPO EN LAS CENTRALES DE RIESGO TODA LA INFORMACION PARA CONOCER MI DESEMPEÑO COMO DEUDOR, MI CAPACIDAD DE PAGO O PARA VALORAR EL RIESGO FUTURO DE CONCEDERME UN CREDITO.

[Firma]
Firma y Sello del Representante Legal
CC. O Nit.

- Anexar:
1. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 30 días.
 2. Dos (2) Referencias Comerciales.
 3. Fotocopia de la cedula de Ciudadania del Representante
 4. Fotocopia del RUT.
 5. Declaracion de RENTA ULTIMO AÑO FISCAL.
 6. Estados Financieros con corte minimo dos meses atrás

[Firma]
[Firma]
[Firma]



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, treinta y uno (31) de mayo del dos mil diecinueve (2019)

PROCESO : **MONITORIO DE MÍNIMA CAUNTÍA**
DEMANDANTE : **INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL HUILA S.A.**
DEMANDADO : **G & S INGIENERIA DE COLOMBIA S.A.S.**
RADICADO : **41-001-40-22-008-2018-00329-00**

Al despacho para dar al recurso de reposición elevado por la parte accionante el día 12 de febrero de 2019 visto a (folio 67), mediante el cual se pretende la revocatoria de la providencia de fecha 31 de enero de 2019, que ordenó y autorizó el retiro de la demanda, por cuanto existe memorial con la manifestación de DESISTIMIENTO de la solicitud de retiro del libelo accionatorio, recurso que no tuvo oposición, pues como se evidencia en constancia visible a (folio 77), el termino venció en silencio.

Se avizora entonces por parte del Despacho que, en efecto obra en el expediente, escrito visible a (folio 67), que corresponde a la manifestación de DESISTIMIENTO de la solicitud de autorización para el retiro de la demanda, aclarando que dicha solicitud no se encontraba anexa al libelo al momento de despachar favorablemente la solicitud de autorización para el retiro de la demanda.

Por lo tanto, en vista de que se cumplió a cabalidad con la obligación que señala en el C.G.P. en sus artículos 291 y 292, de notificación de la parte demandada (folios 58-61) y de que el retiro de la demanda no se materializó, el Despacho le haya razón jurídica al recurrente y por tanto repondrá la decisión en ese sentido, imprimiendo así el trámite correspondiente al proceso de conformidad con el Art. 421.

INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL HUILA S.A. identificado con NIT. No. 900.010.643-3, actuando a través de apoderada judicial, incoa demanda **Monitoria de Mínima Cuanfía**, en contra **G & S INGIENERIA DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT 900.356.186-4, con el fin de que se declare que entre las partes existió un convenio de suministro de combustible, el cual **INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL HUILA S.A.** cumplió con su compromiso.

Admitido el libelo demandatorio mediante interlocutorio adiado el 31 de mayo de 2018 (fol. 39 Cuad. Ppal.), se requirió al deudor para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, cancelara al demandante **INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL HUILA S.A.** la suma de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$13.176.658) o expusiera en la contestación de la demanda las razones concretas que le servían de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada, so pena de dictarse sentencia, en la cual se condenará al pago del monto reclamado.

El proceso MONITORIO se incluyó en el Capítulo IV del Título III del Código General del Proceso, con calidad de un proceso declarativo de naturaleza especial dirigido a que los acreedores de obligaciones en dinero de mínima cuantía, que carezcan de título ejecutivo puedan hacerlas exigibles de manera célere y eficaz. Esto, a través de un procedimiento informal y expedito, en el que la orden de pago emitida por el juez surge con base en la simple afirmación del acreedor, sin que requiera necesariamente de una prueba documental sobre la existencia de la obligación y en el que la oposición del deudor torna ineficaz la orden de pago, de forma que en este evento se iniciaría el contradictorio.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

En ese orden de ideas, una vez notificado al deudor y este no concurra o guarde silencio ante el requerimiento del juez; como sucede en el caso sub-examine, la intimación y su no comparecencia, harán que se dicte sentencia que presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, pues en efecto, es claro que una vez notificado el demandado ya es conocer del proceso, cosa distinta es que no conteste la demanda o guarde silencio. El artículo 421, inciso 3; establece: "...Si el deudor notificado no comparece, se dictará la sentencia a que se refiere este artículo y se proseguirá la ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 306..."

El día veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019), fue notificado por aviso a la demandada **G & S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.**, del auto que requiere al deudor para cancelar la suma pretendida o contestar la demanda, quien en su oportunidad dejó transcurrir en silencio el término con el que disponía.

Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 421 del Código General del Proceso, se ha de proferir la sentencia a que se el mencionado artículo.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (antes Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva), Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

República de Colombia **RESUELVE**

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 31 de enero de 2019, conforme lo indicado en la parte motivo de este proveído.

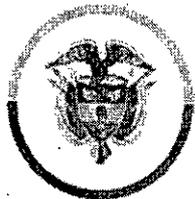
SEGUNDO: DECLARAR que entre **INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL HUILA S.A.** y **G & S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.**, existió un convenio de suministro de combustible.

TERCERO: CONDENAR al pago a la **G & S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.**, por la suma de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$13.176.658 M/Cte), derivado del convenio de suministro de combustible que adeuda a **INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL HUILA S.A.**, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, a partir del momento en que se demostró el cumplimiento de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

CUARTO: CONDENAR en Costas a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$530.000,00 M/cte.**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Cód. General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

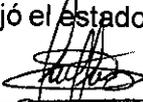


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

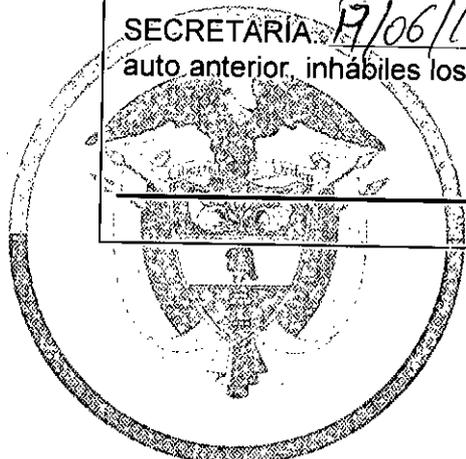
Neiva, 11/06/19 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 055 hoy a las SIETE de la mañana.


SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

SECRETARIA: 17/06/19 ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días 15-16 junio


Rama Judicial
COSECRETARIA Superior de la Judicatura



República de Colombia

329/18
Camilo Chacué Collazos
Abogado

M
Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
E. S. D.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE231332 No. Anexos: 0
Fecha: 29/08/2019 Hora: 11:01:10
Dependencia: Juzgado 5 Competencias Múltiple
DESCRIP: HOL FOL5 RAD. 2018-329 IN. Y
CLASE: RECIBIDA

Referencia: Proceso Monitorio de mínima cuantía de **INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL HUILA S.A.** contra **G&S INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S.**

Radicado: 41001400300820180032900.

Ref.: Solicitud Ejecución de Sentencia

CAMILO CHACUÉ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.289.117 de Neiva- Huila, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 271.894 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad de servicios jurídicos **MONCALEANO ABOGADOS S.A.S** con Nit. 901.086.465-9, domiciliada en Neiva, la cual obra como apoderada de la Sociedad **INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL HUILA S.A.** con NIT. 900.010643-3, acudo ante usted respetuosamente para solicitar con fundamento en los artículos 305 y 306 de Código General del Proceso, lo siguiente:

PRIMERA: Se proceda a librar mandamiento de pago en contra de **G&S INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S. NIT 900356186-4** a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$13.176.658 M/CTE)**, de conformidad con lo establecido en la sentencia del 31 de mayo de 2019, notificada con auto del 11 de junio de 2019, proferida dentro del proceso de la referencia.
2. Por los intereses moratorios a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre la suma anterior (numeral 1); desde el 17 de julio de 2017 hasta que se realice su pago.
3. Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$543.000 M/CTE)**, que corresponde a la liquidación de costas que fue aprobada mediante auto del 15 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia.
4. Por los intereses civiles que se causen, sobre la suma anterior (numeral 3), generados desde el 28 de agosto de 2019 hasta que se realice su pago.

SEGUNDA: Por las Costas que se causen en el presente proceso ejecutivo.

Debido a lo anterior procedo a anexar la sentencia mencionada y auto de notificación, para que se libere a favor de mi poderdante el mandamiento de pago que corresponde.

Cordialmente,

Camilo Chacué Collazos
CAMILO CHACUÉ COLLAZOS
C.C No. 1.075.289.117 de Neiva (H)
TP No. 271.894 del C.S.J
Representante Legal y Abogado Inscrito
MONCALEANO ABOGADOS S.A.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, treinta y uno (31) de mayo del dos mil diecinueve (2019)

PROCESO : MONITORIO DE MÍNIMA CAUNTÍA
DEMANDANTE : INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL HUILA S.A.
DEMANDADO : G & S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.
RADICADO : 41-001-40-22-008-2018-00329-00

Al despacho para dar al recurso de reposición elevado por la parte accionante el día 12 de febrero de 2019 visto a (folio 67), mediante el cual se pretende la revocatoria de la providencia de fecha 31 de enero de 2019, que ordenó y autorizó el retiro de la demanda, por cuanto existe memorial con la manifestación de DESISTIMIENTO de la solicitud de retiro del libelo accionatorio, recurso que no tuvo oposición, pues como se evidencia en constancia visible a (folio 77), el termino venció en silencio.

Se avizora entonces por parte del Despacho que, en efecto obra en el expediente, escrito visible a (folio 67), que corresponde a la manifestación de DESISTIMIENTO de la solicitud de autorización para el retiro de la demanda, aclarando que dicha solicitud no se encontraba anexa al libelo al momento de despachar favorablemente la solicitud de autorización para el retiro de la demanda.

Por lo tanto, en vista de que se cumplió a cabalidad con la obligación que señala en el C.G.P. en sus artículos 291 y 292, de notificación de la parte demandada (folios 58-61) y de que el retiro de la demanda no se materializó, el Despacho le haya razón jurídica al recurrente y por tanto repondrá la decisión en ese sentido, imprimiendo así el trámite correspondiente al proceso de conformidad con el Art. 421.

INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL HUILA S.A. identificado con NIT. No. 900.010.643-3, actuando a través de apoderada judicial, incoa demanda **Monitoria de Mínima Cuantía**, en contra **G & S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT 900.356.186-4, con el fin de que se declare que entre las partes existió un convenio de suministro de combustible, el cual **INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL HUILA S.A.** cumplió con su compromiso.

Admitido el libelo demandatorio mediante interlocutorio adiado el 31 de mayo de 2018 (fol. 39 Cuad. Ppal.), se requirió al deudor para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, cancelara al demandante **INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL HUILA S.A.** la suma de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$13.176.658) o expusiera en la contestación de la demanda las razones concretas que le servían de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada, so pena de dictarse sentencia, en la cual se condenará al pago del monto reclamado.

El proceso MONITORIO se incluyó en el Capítulo IV del Título III del Código General del Proceso, con calidad de un proceso declarativo de naturaleza especial dirigido a que los acreedores de obligaciones en dinero de mínima cuantía, que carezcan de título ejecutivo puedan hacerlas exigibles de manera célere y eficaz. Esto, a través de un procedimiento informal y expedito, en el que la orden de pago emitida por el juez surge con base en la simple afirmación del acreedor, sin que requiera necesariamente de una prueba documental sobre la existencia de la obligación y en el que la oposición del deudor torna ineficaz la orden de pago, de forma que en este evento se iniciaría el contradictorio.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

En ese orden de ideas, una vez notificado al deudor y este no concurra o guarde silencio ante el requerimiento del juez; como sucede en el caso sub-examine, la intimación y su no comparecencia, harán que se dicte sentencia que presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, pues en efecto, es claro que una vez notificado el demandado ya es conocer del proceso, cosa distinta es que no conteste la demanda o guarde silencio. El artículo 421, inciso 3; establece: "...Si el deudor notificado no comparece, se dictará la sentencia a que se refiere este artículo y se proseguirá la ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 306..."

El día veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019), fue notificado por aviso a la demandada **G & S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.**, del auto que requiere al deudor para cancelar la suma pretendida o contestar la demanda, quien en su oportunidad dejó trascurrir en silencio el término con el que disponía.

Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 421 del Código General del Proceso, se ha de proferir la sentencia a que se el mencionado artículo.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (antes Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva), Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 31 de enero de 2019, conforme lo indicado en la parte motivo de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR que entre **INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL HUILA S.A.** y **G & S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.**, existió un convenio de suministro de combustible.

TERCERO: CONDENAR al pago a la **G & S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.**, por la suma de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$13.176.658 M/Cte), derivado del convenio de suministro de combustible que adeuda a **INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL HUILA S.A.**, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, a partir del momento en que se demostró el cumplimiento de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

CUARTO: CONDENAR en Costas a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$530.000,00 M/cte.**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Cód. General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

81 88

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 11/06/19 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 055 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA

118



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

89

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples de Neiva**

Neiva, Agosto quince (15) de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO : MONITORIO
DEMANDANTE : INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL HUILA S.A
DEMANDADO : G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S
RADICACION : 410014189005201800329300
C.S.

Por no haber sido OBJETADA la liquidación de cotas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

RICARDO ALONSO ALVÁREZ PADILLA

lms

JUZGADO 005 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

Neiva, 29/08/19 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 101 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

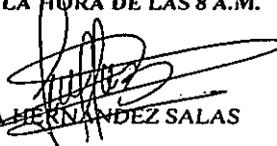
JUZGADO 005 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2017 00281	Ejecutivo Singular	LUIS ALBERTO PEREZ GONZALEZ	YINA DEL PILAR PAREDES PUENTES	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	05/08/2019	08/08/2019
2018 00329	Monitorio	INVERSIONES & NEGOCIOS DEL HUILA S.A.	G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	05/08/2019	08/08/2019
2018 00844	Ejecutivo Con Garantia Real	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	WILLIAM PERDOMO ZANABRIA	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	05/08/2019	08/08/2019
2018 00925	Abreviado	NOHORA RAMIREZ RODRIGUEZ	CLAUDIA YANETH CHAVARRO BERMEO	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	05/08/2019	08/08/2019
2019 00152	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA POLANCO	SERGIO ANDRES OLARTE PERDOMO	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	05/08/2019	08/08/2019

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 2 DE AGOSTO DE 2019 7:00 A.M. Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


 LILIANA HERNANDEZ SALAS
 SECRETARIO

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa



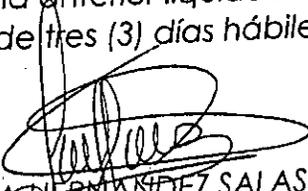
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, agosto 01 de 2019.
En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede,
procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas
a cargo de la parte demandada
dentro del presente proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 530.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	\$ 13.000,00
GASTOS SECUESTRO	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM	
HONORARIOS SECUESTRE	
HONORARIOS CURADOR	
HONORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 543.000,00


LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, agosto 02 de 2019.- A las siete de la mañana
(7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado
de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)


LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante : INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL HUILA S.A.
Demandado : G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.
Radicación : 41001-40-22-008-2018-00329-00

1. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición presentado por la parte demandante mediante escrito visible a folios 92 a 99 del cuaderno 1, contra el auto calendarado 10 de octubre del año 2019, por medio del cual se admitió una demanda declarativa especial monitoria de mínima cuantía.

2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Indica la parte recurrente que dentro del proceso, se profirió sentencia el 31 de mayo de 2019, notificada por estado el 11 de junio de 2019 a favor de INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A. con NIT 900.010643-3, la cual condenó a la demandada G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S., al pago de la suma de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$13.176.658 M/CTE).

Agrega que por medio del escrito radicado el 29 de agosto de 2019 se solicitó con fundamento en los artículos 305 y 306 del Código General del Proceso, librar mandamiento ejecutivo a favor de INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A., agregando igualmente que solicitó el decreto de medidas cautelares.

Finalmente, advierte que mediante el auto recurrido se dio trámite a una demanda que ya había cursado, regulada por el artículo 419 y ss., cuando la solicitud iba encaminada a que se surtiera el trámite previsto en el artículo 306 del C.G.P. esto es, ejecutar y librar mandamiento de pago a favor de la recurrente por las sumas ya reconocidas en la sentencia del 31 de mayo de 2019, notificada por estado el 11 de junio de 2019.

3. OPOSICIÓN

Surtido el traslado en debida forma a la parte contraria sin que se haya pronunciado, procede el despacho a resolver lo peticionado.

4. PROBLEMA JURÍDICO

Asiste razón jurídica a la recurrente al alegar que en el presente caso el trámite que debe adelantarse es el establecido en el artículo 306 del Código General de Proceso y no el desarrollado en el auto del 10 de octubre de 2019, objeto de recurso?

5. CONSIDERACIONES

De conformidad con el art. 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición procede contra los autos dictados por el juez con el fin de que sean revocados o sean reformados, con expresión de las razones que lo sustenten.





Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

La presente acción ejecutiva pretende el pago de sumas de dinero reconocidas en la sentencia proferida por este despacho el 31 de mayo de 2019, por medio de la cual se condenó a la demandada G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S., al pago de la suma de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$13.176.658 M/CTE) a favor de INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.

Sobre la ejecución de sentencias, el artículo 306 del Código General del Proceso, señaló:

"Ejecución. Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior".

Una vez revisada la demanda por el Despacho, se verifica que efectivamente le asiste razón al recurrente al señalar que el trámite que debió imprimirse a su solicitud es el contemplado en el artículo en precedencia y no como erróneamente se dispuso en el auto objeto de recurso, calendado 10 de octubre de 2019.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE

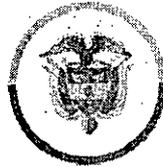
PRIMERO: REPONER el auto calendado 10 de octubre de 2019, de acuerdo a las razones consignadas en esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se ordena **LIBRAR** Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A. con NIT 900.010.643-3** y en contra de **G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S., con NIT No. 900.356.168-4**, quien deberá cancelar la siguiente suma de dinero respecto de la letra de cambio que se trae como base de recaudo:

a.- Por la suma de **TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$13.176.658 M/CTE)**, correspondiente a la condena proferida en sentencia del 31 de mayo de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado y causados desde el 17 de julio de 2017 hasta que se realice su pago.

b.- Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$543.000 M/CTE)**, correspondiente a la liquidación de costas que fue aprobada mediante auto del 15 de agosto de 2019, más los intereses civiles que se causen desde el día 28 de agosto de 2019 hasta que se realice su pago.

TERCERO: ORDENAR a la demandada **G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S., con NIT No. 900.356.168-4**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente, de conformidad con el art. 442 del C. G. P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto a la demandada **G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S., con NIT No. 900.356.168-4**, en la forma prevista en el Artículo 290 y S.s. del Código General del Proceso. En su oportunidad se expedirá la comunicación correspondiente y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

QUINTO: Sobre la condena en costas, el despacho se pronunciará en su oportunidad.

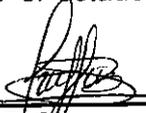
Notifíquese

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
 Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 4/12/19 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 158 hoy a las SIETE de la mañana.


 SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. 11/12/19 ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días 4 plautas - 7 & 8 de


 SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

91

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva

Neiva, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso : PROCESO MONITORIO DE MINIMA CUANTIA
Demandante : INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL HUILA S.A.
Demandado : G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.
Radicación : 41001-40-22-008-2018-00329-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda DECLARATIVA ESPECIAL - **MONITORIA DE MÍNIMA CUANTÍA**, que incoa el señor **INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL HUILA S.A.**; identificada con NIT No. 900.010643-3, quienes actúan a través de apoderado judicial, por reunir las exigencias establecidas en los artículos 82 y s.s., el Juzgado dispone darle el trámite pertinente conforme lo preceptuado en el artículo 419 del Estatuto General del Proceso. En consecuencia esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa especial -proceso monitorio - de **INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL HUILA S.A.** en contra de **G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.**

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite de proceso monitorio regulado en la sección primera, Título III, capítulo IV del C. G del P, tal como lo ordena el Art. 419 y siguientes.

TERCERO: REQUERIR al deudor para que en el plazo de diez (10) días pague o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al deudor, con la advertencia de que si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia que tampoco admite recursos y constituye cosa juzgada, en la cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda. Esta actuación estará a cargo del demandante.

QUINTO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, surta la notificación de los demandados, so pena de dar aplicación al numeral 1 artículo 317 del C. G. del P.

SEXTO: RECONOZCASE personería al Doctor **CAMILO CHACUE COLLAZOS**, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 1.075.289.117 y titular de la T.P. No. 271.894 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortada para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del Código General del Proceso durante el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

MCG.-

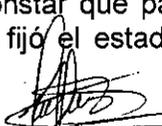


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 18/10/19 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 132 hoy a las SIETE de la mañana.


SECRETARÍA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARÍA